

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE AGOSTO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O			Fechas	O/O				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (23 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
8-8-23	70,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,85	8-8-23	585,75	Banco de España.....	500		585,00
8-8-23	71,00	> E, de 25.000 >	76,00, 85 y 80	3-8-23	247,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		244,00
8-8-23	71,15	> D, de 12.500 >	71,15 y 10	8-8-23	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		258,00
8-8-23	71,15	> C, de 5.000 >	71,20	18-5-23	85,00	Banco de Castilla.....	250	90	
8-8-23	71,30	> B, de 2.500 >	71,20	30-7-23	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
8-8-23	71,25	> A, de 500 >	71,25	13-7-23	152,00	Banco Español de Crédito.....	250		
8-8-23	71,00	> G, de 100 >	71,00	12-7-23	340,00	Unión Española de Explosivos...	100		
8-8-23	71,00	> H, de 200 >	71,00	31-7-23	83,50	Socied. Gral. Azu- <b>(Preferentes)</b>	500		
0-8-23	71,25	En diferentes series.....		2-8-23	34,00	carera España.....(Ordinarias)	500		34,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		21-7-23	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		330,50
8-8-23	80,80	Serie F, de 21.000 pesetas nominales	80,00	8-8-23	340,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		posetas.
7-8-23	80,80	> E, de 12.000 >	80,00	8-8-23	239,50	Idem Norte de España.....	475		
8-8-23	80,45	> D, de 6.000 >		8-8-23	245,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	
8-8-23	80,00	> C, de 4.000 >	80,00	7-8-23	357,00	<b>OBIGACIONES</b>			
7-8-23	80,00	> B, de 2.000 >		8-8-23	80,25	Bonos del Banco de España.....	500	4	80,10
8-8-23	87,00	> A, de 1.000 >	87,10	8-8-23	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,00
7-8-23	87,15	> G, de 100 >	87,10	8-8-23	109,00	Idem id. id.....	500	0	103,50
7-8-23	87,15	> H, de 200 >	87,10	7-8-23	70,00	Idem id. id.....	500	5	
5-7-23	80,75	En diferentes series.....		30-7-23	94,35	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	5	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		22-5-23	77,75	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
31-7-23	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		14-5-23	72,35	Idem Norte de España	500	3	
31-7-23	88,75	> D, de 12.500 >		20-1-23	83,50	Idem Norte de España	500	3	
0-8-23	88,60	> C, de 5.000 >		20-5-23	58,25	Idem Norte de España	500	3	
20-7-23	88,75	> B, de 2.500 >		18-5-23	53,00	Idem Norte de España	500	3	
0-8-23	88,50	> A, de 500 >		18-11-23	52,00	Idem Norte de España	500	3	
0-7-23	89,00	En diferentes series.....		20-1-23	50,50	Idem Norte de España	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
8-8-23	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		8-8-23	82,75	Obligaciones.....	500		
7-8-23	97,00	> E, de 25.000 >		1-8-23	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
8-8-23	97,25	> D, de 12.500 >		1-8-23	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
7-8-23	97,00	> C, de 5.000 >	97,50	7-8-23	88,00	Idem id. 1918.....	500		88,00
8-8-23	97,60	> B, de 2.500 >	97,50	28-4-23	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
8-8-23	97,50	> A, de 500 >	97,50			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
7-8-23	97,00	En diferentes series.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	225,500	Idem fin corriente.....	»		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		Idem fin próximo.....	»	4 por 100 amortizable.....	»		
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		5 por 100 amortizable.....	12,000	Acciones del Banco de España.....	500		
7-8-23	96,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem del Banco Hipotecario.....	2,500	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	4,500		
7-8-23	96,85	> E, de 25.000 >		Azucarera.—Preferentes.....	»	Idem.—Ordinarias.....	2,000		
7-8-23	96,85	> D, de 12.500 >		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	40,500	Idem id. al 6 %	20,500		
8-8-23	97,00	> C, de 5.000 >	97,15			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
8-8-23	97,00	> B, de 2.500 >	97,15			PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 40,75 pesetas por 100 francos.—25.000 a 40,90. 50.000 a 41,00.—25.000 a 41,05.			
8-8-23	97,00	> A, de 500 >	97,15			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,03 pesetas una.—2.000 a 33,05.			
8-8-23	97,00	En diferentes series.....	97,15			NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,20.			
8-8-23	97,00					ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,00 pesetas por 100 liras.			

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS  
NEGOCIADO DE CONSERVACION**

Para adjudicar el servicio de calefacción del Palacio de Comunicaciones durante la temporada de 1923 al 24, se abre concurso, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los días laborables, hasta el 4 del próximo mes de Septiembre, de las diez a las catorce horas, en el Negociado de Conservación de dicho edificio.

Madrid, Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

S—1732

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 6 al 7 de la carretera de Tacoronte a Tejina, cuyo presupuesto asciende a pesetas 17.398,25, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 174 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Alvaro Piernas.

S—1726

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 0 al 3,272 de la carretera del Barranco del Píñito a la de Orolava a Buenavista (trozo primero), cuyo presupuesto asciende a 10.769,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 108 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Igle-

sia, número 9, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Alvaro Piernas.

S—1727

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 24 al 30 y 32 al 40 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 27.408,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 275 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Alvaro Piernas.

S—1728

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Orotava a Buenavista (Barranco de San Felipe), al Realejo Alto, cuyo presupuesto asciende a 6.404,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 65 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Alvaro Piernas.

S—1729

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 13,200 de la carretera de La Laguna a Bajamar, cuyo presupuesto asciende a 12.236,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 123 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Alvaro Piernas.

S—1730

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 17 al 23 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria, cuyo presupuesto asciende a 47.742,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 478 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la Plaza de la Iglesia, número 9, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Alvaro Piernas.

S—1731

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID**

Dña Salustiana Maroto, viuda de la Cuesta, solicita la devolución de 3.009 pesetas nominales que en títulos de la Deuda depositó en 1919 para responder de la gestión de D. Antonio Infante Ansa como Habilitado de los Maestros de las Escuelas Nacio-

nales de esta provincia, cargo que ha desempeñado desde el año 1908 hasta Junio de 1922 en el partido de Medina del Campo; hasta Diciembre de 1922 en el partido de Olmedo, y hasta Junio último, inclusive, en los demás partidos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se presentarán en esta Sección en el plazo de un mes, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 8 de Agosto de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P-5777

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Desconociéndose el paradero y domicilio de D. Jerónimo Fernández Alcázar, Administrador de Loterías que fué de Osuna, se le cita por este periódico oficial, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, se presente en esta Delegación de Hacienda para que le sea notificada la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en 12 de Julio último, en el expediente del alcance que le resultó en su gestión de Administrador de Loterías del referido pueblo de Osuna, en la inteligencia que, de no comparecer, transcurrido dicho plazo, se dará por notificado y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Sevilla, 4 de Agosto de 1923.—  
El Delegado de Hacienda, Miguel Pasqual de Bonanza.

P-5775

#### AGENCIA EJECUTIVA DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Por el presente se hace saber: Que en el expediente que instruye por débitos de este Municipio del reparto extraordinario girado para cubrir los gastos de confección del Registro fiscal de edificios y solares de esta Merindad en el año 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, entre los cuales se encuentran varios que no consta tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Francisco Alonso, 2,58 pesetas.  
Marcela Angulo, 2,06.  
Petra Fernández, 2,32.  
Daniel Garmilla, 5,45.  
Casilda Garmilla, 1,81.  
Herederos de Gregorio García Arce, 2,06.  
Herederos de Isabel de la Peña, 1,55.  
Idem de Juan de la Mata, 9,25.  
Idem de Francisco de la Peña, 2,32.  
Andrés Rámida, 2,58.  
Emilia Ruiz, 5,16.  
Francisco Tajadura, 1,55.  
Saturnina Varona, 2,58.  
Fermína Zamora, 0,26.  
Tomás Fernández y otros, 0,77.

Así, pues, los expresados deudores pueden solventar sus descubiertos en la Agencia recaudatoria, sita en Arroyo, de diez a dieciséis, dentro de dicho plazo.

Por lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Merindad de Valdivielso, 3 de Enero de 1923.—El Agente, Andrés Arce.

P-246

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Contribución rústica.—Años de 1916 al 1.º y 2.º trimestre de 1922-23.

D. Fernando Molfo Martí, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la villa de la Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de sus bienes, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designa, requiriéndole para que en el término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los herederos del deudor causante, los cuales no residen ni tienen representante en esta villa, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Una casa en la calle del Hospital,

número 36, de cabida 40 metros cuadrados, que linda: por derecha, con otra de Ciríaco Guillén; por izquierda, con otra de Antonio Sandro, y por espaldas, con corral de Vicenta Gil.

La Almunia, 26 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, Fernando Molfo.

P-240

D. Fernando Molfo Martí, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la villa de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, años de 1918 y primero y segundo trimestres de 1922-23, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de sus bienes, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo, de la finca que se designa, requiriéndole para que en el término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y hallándose comprendidos en dicha providencia los herederos del deudor causante, los cuales no residen ni tienen representante en esta villa, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Herederos de doña Pascuala Ferrer Martínez:

Una casa en la calle del Hospital, número 36, de cabida 40 metros cuadrados, que linda: por derecha, con otra de Ciríaco Guillén; por izquierda, con otra de Antonio Sancho, y por espaldas, con corral de Vicenta Gil.

La Almunia, 26 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, Fernando Molfo.

P-241

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGURDA ZONA DE BERMILLO

Contribución territorial.—Años 1916 al 1921-22.

D. Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra varios deudores de este término municipal, por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente:

“Providencia de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia, los deudores que se expresan anteriormente, los cuales, a pesar de figurar en los repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos, en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, insertándose así bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el referido artículo.

#### Deudores que se citan.

Antonio González Barrueco, 4,34 pesetas.  
Gumersindo Pascual, 9,98.  
Jacinto Marino, 14,99.  
Joaquina Miguel, 2,18.  
Rafael Arias, 1,52.  
Santiago Velasco, 3,47.  
Alejandro Crespo, 2,82.  
María Benítez, 7,60.  
Joaquina Santos, 3,54.  
Manuel Robles (Herederos), 19,78.  
Salvador Sendin, 7,76.

#### Urbana.

Herederos de Vicente de Dios, 1,78.  
Manuel Robles, 2,02.  
Ramón Rodríguez, 121,62.  
Santiago Rodríguez, 1,26.  
Argentino, 5 de Enero de 1923.—  
Recaudador, Manuel Vicente.

para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Noviembre último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Antonio Borges Doloreira, 3,86 pesetas.  
Manuel Bárcena, 105,72.  
Juan Oustó Dios, 3,48.  
Sucesor de Castelar, 109,40.  
Melitón Cuenca, 4,36.  
Joaquín Fuentes, 1,79.  
Felipe González, 1204.  
Francisco González, 15,14.  
Francisca y Elena González, 4,94.  
Herederos de Andrés Silva, 8,66.  
Herederos de Francisco Caamaño, 7,88.  
Herederos de Francisco Poch, 3,17.  
José Manuel López, 4,14.  
Tomasa Manger, 2,90.  
Carmen Manger, 9,30.  
Andrés M. Gómez, 5,80.  
Juan Moreno Tive, 5,03.  
Alejandro Mon y Landa, 8,56.  
Teresa Núñez Martínez, 5,12.  
José Cubiña, 4,36.  
Ramona Padín Tonado, 40,56.  
José María Prado, 13,06.  
Gerardo Rodríguez, 30,24.  
Juan Roca Torres, 6,98.  
José Benito Suárez, 3,98.  
Carmen Sánchez, 6,02.  
José Salgado Rodríguez, 8,52.  
Manuel Santiago Leiro, 13,32.  
José Taboada, 5,22.  
Dolores Valderrama, 16,34.  
Manuela Dianco, 2,94.  
José Conde Torrado, 2,18.  
María Cubiña, 2,21.  
Francisco García, 2,39.  
Duque de Bervik, 2,72.  
Manuel Domínguez del Valle, 2,50.  
Carmen Gómez García, 2,61.  
Herederos de Félix Patiño, 1,85.  
Andrés Losada Losada, 2,72.  
Clara e Isidro Méndez Núñez, 2,64.  
Filomena Ríos Ferreiros, 2,07.  
Pedro Torrado, 2,29.  
Viuda de Torrado, 2,83.  
Gerardo V. Crespo, 3,80.  
Amalia y Carmen González, 20,72.  
Peregrina Somoza, 9,50.  
José Rodríguez, 2,53.  
Fidel Muñoz Sánchez, 2,53.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores vecinos de domicilio ignorado, con la publicación de

este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente: Cambados, 29 de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—185

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 25 de Octubre último, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombres de los deudores.

Julián Abedo, 4,38 pesetas.  
Ángel Aído Núñez, 1,91.  
Manuel Bárcena Franco, 6,01.  
Antonio Castro Hermida, 19,22.  
Joaquín Cores Caamaño, 5,36.  
Francisco Circa, 2,35.  
El Conde de Prigue, 72,98.  
Amalia García Suárez, 5,36.  
Aurora García Suárez, 11,14.  
Felipe Gutiérrez, 4,10.  
Tomás González, 2,68.  
Herederos de Benito Cores, 5,00.  
Herederos de José Varela, 6,99.  
Germán Mosquera, 11,14.  
Alejandro Mon Landa, 28,62.  
José Mourinho Blanco, 7,10.  
Francisco Afonsín, 9,00.  
Joaquina Peña Samedre, 17,46.  
Juan Paz Acha, 5,68.  
José Padín Vidal, 2,73.  
Ramón Carrabal, 2,13.  
Manuel Rivas, 5,01.  
Josefa Romero Revolo, 4,26.  
José Romero, 6,00.  
Domingo Sánchez, 3,50.  
Florencio Santacruz, 1,85.  
José Santacruz, 6,44.  
Ramón Sanjurjo Pardiñas, 35,18.  
Lorenzo Santos Montenegro, 18,89.  
Divina Santos Montenegro, 5,00.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, primero y segundo trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto

Manuel Torres España, 3,82.  
 José Vázquez Abal, 4,58.  
 José Valdariz, 4,90.  
 María Aumada Losada, 2,08.  
 Joaquín Aguiar, 2,51.  
 Matías Arosa, 3,17.  
 José Cruz, 1,85.  
 Manuel Cardada, 3,17.  
 Encarnación Chorrin García, 3,38.  
 Ramón Dopazo, 2,51.  
 Manuel Feijóo, 2,19.  
 Juan Manuel Grande, 2,18.  
 Herederos de Alberto Ibarra, 2,62  
 Joaquín López, 2,51.  
 Agapito Lago, 3,05.  
 Juan López Buceta, 3,39.  
 Ramón López, 2,08.  
 Ignacio Magán, 2,19.  
 Manuel Mondragón, 2,83.  
 Manuel Martínez Andrade, 1,97.  
 Rafael Martínez, 2,62.  
 Joaquina Martínez Postas, 2,84.  
 Manuel Mariño García, 3,17.  
 Socorro Martínez, 2,51.  
 Agustín Faya, 2,84.  
 José Otero, 1,85.  
 Manuel Acera, 2,08.  
 Antonio Pérez Rodríguez, 2,19.  
 Manuel da Poria Pomares, 2,51.  
 Manuel Padín Bonageros, 3,05.  
 Francisco Pazos Martínez, 1,97.  
 Juan Pérez Domínguez, 2,19.  
 Benito Pérez Sandín, 1,85.  
 Juan Quintáns, 2,40.  
 Julio Rovira Cancio, 2,40.  
 Manuel Pereira Rodríguez, 3,28.  
 Francisco Roma, 2,51.  
 Santiago Vidal, 2,19.  
 Elvira Salgado, 2,39.  
 Soledad Vázquez, 1,97.  
 Teresa Villar, 3,05.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, vecinos de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

Cambados, 29 de Diciembre de 1922.—El Agente Ejecutivo, José B. Conde.

P—186

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo ed Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes a los trimestres primero y segundo de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Octubre último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Nombres de los deudores.*

Alejandro Mon y Landa, 10,30 pesetas.  
 Agustín González, 4,72.  
 Agustín Nieto Corbán, 4,28.  
 Antonio Díaz Ordóñez, 29,26.  
 Alberto Besada, 5,04.  
 Andrés Carballa, 1,92.  
 Agustín Fernández, 4,06.  
 Benito Vázquez, 3,72.  
 Carmen Llanger Peña, 4,38.  
 Cayetano Fernández, 5,36.  
 Domingo Antonio Lores, 4,84.  
 Digna Maquieira, 14,80.  
 Dionisio Ciria de Romay, 4,82.  
 Emilia Quintano, 36,84.  
 Francisco Llanger, 4,38.  
 Francisco Banos, 39,20.  
 Herederos de José Manuel Louzán, 5,91 pesetas.  
 Ignacio Riol, 4,40.  
 Isolina Martínez, 9,22.  
 Juan Barral Otero, 6,63.  
 Juan Agís Varela, 5,36.  
 José Jiménez Peña, 4,16.  
 José Alonso Betanzos, 4,66.  
 Juan Abal Magariños, 10,86.  
 José Taboada, 6,90.  
 Joaquina Aguiar, 7,90.  
 Joaquina Rebón Suárez, 5,04.  
 José Manuel Abal Solla, 9,60.  
 Josefa Rivas, 4,56.  
 Laura Carballo, 38,96.  
 Manuel Salgado, 7,68.  
 Miguel Romay, 4,69.  
 Manuel Pérez, 4,05.  
 Manuel Nina Martínez, 3,72.  
 Manuel Martínez Prado, 4,94.  
 Manuel Onteda, 13,14.  
 Marqués de Valladares, 7,12.  
 Pedro Rúa, 4,04.  
 Ramón Gómez Blanco, 10,74.  
 Ramón Martínez, 5,92.  
 Ramón Martínez, 4,84.  
 Ramón Sanjurjo Pardiñas, 150,28.  
 Ramón Gallego Selva, 24,26.  
 Santos Abal Martínez, 5,82.  
 Vizconde de Barrantes, 682.  
 Antonio González Pardo, 2,08.  
 Antonio Lores Varela, 2,74.  
 Andrés Fernández, 1,85.  
 Alberto Barreira, 1,86.  
 Andrés Tronero, 2,85.  
 Antonio González Carbajal, 1,75.  
 Antonio Pérez Reino, 2,19.  
 Cipriano Barreira de Costa, 2,19.  
 Cipriano Otero Lago, 2,85.  
 Dolores Gandón Teigeira, 1,87.  
 Domingo Antón Lineiro, 2,19.  
 Francisco Castro, 2,62.  
 Francisco Feijóo, 2,74.  
 Francisco Díaz Prado, 1,75.  
 Francisco Otero, 2,62.  
 Francisco Hernández, 1,86.  
 Gabriel Sede Pintos, 3,29.  
 Generosa Vázquez, 1,76.  
 Mercedes de Cándida Canabal, 1,75.  
 Isidro Doeste, 2,41.  
 Gabriel Lema, 1,87.  
 José Manuel Banal, 2,08.  
 Josefa Abal Martínez, 2,42.

José Castro, 1,75.  
 José González Rodiño, 2,52.  
 José Padín Diz, 1,98.  
 Juan Benito Agís, 1,97.  
 Juan Ramón Lineiro, 3,29.  
 José Tineo, 2,19.  
 José Canay Balliñes, 1,86.  
 Javier Martínez, 1,76.  
 José Buceta Vidal, 2,19.  
 José María Domínguez, 1,75.  
 José Solla Solla, 2,30.  
 José María Onteda, 2,19.  
 José Ramón Landín, 2,96.  
 José Landín Alonso, 2,96.  
 José Benito Esperón, 3,29.  
 Juan Bousas, 2,96.  
 José María Romany, 1,97.  
 José Esperón Candeiro, 3,29.  
 Juan Iglesias, 2,62.  
 Joaquín López, 3,51.  
 Juana Rosa Güimil, 2,55.  
 Manuel Balboa Barreira, 2,14.  
 Manuel Ausín López, 3,51.  
 María Antonia Escada, 2,62.  
 Manuel Gómez Pastor, 1,87.  
 María Esperón, 9,75.  
 María Antonia Lores, 1,75.  
 Manuel Trinta Otero, 3,29.  
 Manuel Prado Pintos, 1,75.  
 Manuel Alvarez García, 1,75.  
 Manuel Muñiz Rodríguez, 3,18.  
 Manuel Martínez, 2,08.  
 Miguel Hidalgo, 2,62.  
 Manuel Vela Fariña, 2,19.  
 Manuel Martínez, 2,19.  
 Marqués de Castellar, 1,75.  
 Manuel Aros Pérez, 1,97.  
 Olimpio Maqueira, 2,98.  
 Ramón Esperón, 2,08.  
 Ramón Balboa Otero, 2,88.  
 Ramón Bringas, 3,39.  
 Regino Martínez, 3,22.  
 Santiago Esperón, 2,85.  
 Salvador González, 1,76.  
 Vicente Aros Muñños, 2,19.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, vecinos de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

Cambados, 29 de Diciembre de 1922.  
 El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—187

*Rústica y urbana.—Primero y segundo trimestre de 1922-23.*

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Octubre último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-



porte total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación."

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Nombres de los deudores.*

- Francisco Comes Torres, 4,02.
- José R. Caamaño, 4,44.
- Joaquín Cobas Gondar, 14,34.
- Ramón Caamaño Silva, 8,14.
- José R. Caamaño, 4,44.
- Joaquín Cobas Gandar, 14,34.
- Ramón Caamaño Silva, 8,14.
- Marcués de Camarasa, 6,62.
- Ramón Díaz, 3,92.
- Hospital de Santiago, 70,66.
- José González Olivares, 30,16.
- José González Abal, 5,20.
- José M. Lousan, 12,22.
- Antonio López, 4,46.
- José Meis, 5,54.
- Jerónimo Malvar, 141,80.
- Alejandro Mon Landa, 9,24.
- Trancista Otero, 5.
- Juan Antonio Pérez, 4,02.
- José Ramón Padín, 6,52.
- José María Pintos, 4,46.
- Manuel Paz, 4,34.
- Pedro Pardo Vilariño, 19,26.
- Duque de Patiño, 6,40.
- Carmen Quiroga, 93,02.
- Rosa Rodiño Serantes, 8,14.
- José María Segade, 8,34.
- Agustín Serantes, 12,26.
- María Taboada Pimentel, 4,46.
- Ignacio Tones, 11,58.
- Andrés Tapia, 2,17.
- Francisco Vázquez Domínguez, pesetas 1,96.
- José Valle Inclán, 8,46.
- Viuda de Francisco Calvete, 4,12.
- María Dolores Valderrama, 6,42.
- Carlos Acar, 3,26.
- Manuel Venavides, 2,93.
- José Blanco Zubiña, 1,85.
- José Blanco Dubiña, 2,28.
- Vicente Camiña Cousidó, 2,07.
- Antonio Caamaño Iglesias, 2,17.
- Francisco Comes Tones, 2,93.
- Manuel Calvo, 3,26.
- Ramón Caamaño Silva, 2,17.
- Rosa Crespo, 2,17.
- Vicente Castro Otero, 1,85.
- Manuel Domínguez del Valle, 3,26.
- Ignacio Domínguez, 2,17.
- José Feijóo Alfonso, 3,16.
- Manuel Fernández Rodríguez, 2,07.
- Herederos de Santiago Iniesta, 2,99.
- Juan Felipe Limeres, 2,50.
- Ramón Señoréns Macía, 3,26.
- Manuel Murguillo, 2,72.
- José B. Monteagudo, 2,07.
- Bernardo Monazo, 2,17.
- Antonio Monteagudo, 2,72.
- José B. Núñez, 2,17.
- Manuel Otero Barbeito, 2,07.
- Manuel Pintos Rodiño, 1,90.
- Rafaelo Ramos Vigo, 3,26.
- Joaquín Serantes, 3,16.

- Baltasar Santeram, 2,34.
- Ramón Torres González, 2,50.
- Juana Vieites, 2,07.
- Josefa Vieites, 2,07.
- Viuda de Ambrosio Alvarez, 3,04.
- Benito Guimil Hermida, 3,54.
- Andrés Losada, 7,92.
- Juan García Conrelo, 3,17.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, vecinos de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Camarados a 29 de Diciembre de 1922.—  
El Agente ejecutivo, José B. Conde.  
P—188

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASTRELO DE MIÑO**

Don José Rodríguez Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castrelo de Miño.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1920 a 21, 1921 a 22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Andrés y Antonio Locda, 17,88 pesetas.
- Andrés García, 4,24.
- Antonio Pérez, 7,22.
- Angel Pérez, 4,36.
- Agustín Pérez, 6,52.
- Andrés Godoy, 2,82.
- Angela Menrille, 3,94.
- Aurelio Pérez, 1,74.
- Antonio Villar, 6,08.
- Andrés Fernández, 3,45.
- Angel Martínez, 2,18.
- Agustín Deaño, 2,18.
- Atilano Deaño, 2,18.
- Andrés Deaño, 0,86.
- Andrés Vázquez, 0,86.

- Antonio Gómez, 0,44.
- Avelino González, 0,44.
- Angel Lafuente, 5,29.
- Benito Camero, 1,73.
- Benito Armada, 3,70.
- Benito Casas, 13,69.
- Beatriz López, 4,78.
- Benito Covelas, 4,78.
- Bernardo Bande, 8,24.
- Benito Losada, 4,68.
- Benito Covas, 2,66.
- Benito Martínez, 6,53.
- Benito Domínguez, 11,72.
- Donito y Josefa Martínez, 2,17.
- Benito Alonso, 1,09.
- Benito García, 2,17.
- Bernardo Arca, 2,17.
- Bernardo Condón, 1,73.
- Camillo Aldemira, 1,73.
- Cástor González, 4,34.
- Cástor Parente, 1,74.
- Camillo Fernández Menor, 19,24.
- Cándido Martínez, 1,30.
- David Taleón, 1,74.
- Domingo Dabenza, 0,87.
- Domingo Iglesias, 2,17.
- Delmiro Diéguez González, 0,87.
- Dámaso Conde Rodríguez, 10,16.
- Emilio Pereiro, 0,86.
- Emilio Fernández Cid, 12,10.
- Esteban Carpintero, 22,16.
- Esteban Pérez Pérez, 5,22.
- Francisco Alvarez Gil, 35,18.
- Faustina Panacia, 11,30.
- Francisco Parente, 5,22.
- Felipe Calnarde, 6,08.
- Felipe López, 2,61.
- Florentino Rodríguez, 3,48.
- Francisco Domínguez, 3,13.
- Francisco Alvarez González, 0,45.
- Francisco Pérez, 1,30.
- Felicidad Fortes, 1,74.
- Germán Domínguez, 15,21.
- Jenaro Alvarez, 6,08.
- Gabriel Estévez, 0,90.
- Hermenegildo Vázquez, 0,60.
- Indalecio Alvarez Pérez, 5.
- Isidro Cadaya, 5,52.
- Ignacia Fernández, 0,43.
- Juan Gómez, 0,44.
- José Martínez, 1,30.
- José Vidal, 1,30.
- José Miguera, 0,43.
- Joaquina Aza, 0,44.
- José María Beato, 1,30.
- José Confreñas, 1,30.
- Josefa Araujo, 1,74.
- José Iglesias, 1,74.
- Juan Corta, 17,18.
- Joaquín Rodríguez, 7,48.
- José Pérez, 2,60.
- Juan Felicio, 2,70.
- José Incisifino, 3,92.
- José Alvarez, 1,96.
- José Sánchez, 1,09.
- José Domínguez Chouza, 1,09.
- Josefa Alejandro, 4,34.
- José Alvarez, 5,22.
- Josefa Novoa, 5,64.
- José Pérez, 6,52.
- José María Saso, 49,94.
- José García Fernández, 3,69.
- Josefa Sánchez Fernández, 5,00.
- José Rodríguez, 5,20.
- José Rodríguez Alverte, 5,00.
- Leandro Parente, 11,02.
- Laurcano Miguez, 2,17.
- Manuel Vázquez Ambrosio, 19,34.
- Manuel Blanco Somoso, 15,81.
- Manuel Villar, 13,04.
- Manuel Diéguez Casares, 912.
- Mateo Sánchez, 5,65.
- Manuel Rodríguez, 3,26.

Manuel Caelaya, 5,74.  
 Manuel González, 1,09.  
 Manuela López, 5,64.  
 Manuel Alvarez, 4,34.  
 Martín Aparicio, 2,60.  
 Manuel Sánchez Alejandro, 1,30.  
 María Senra, 2,17.  
 Manuel Parente, 2,60.  
 Manuel Rodríguez, 2,60.  
 Manuel García, 2,60.  
 Manuel Alvarez Rodríguez, 2,60.  
 Manuel Lorenzo, 2,18.  
 Manuel González, 1,30.  
 Manuel Pérez, 1,30.  
 Manuel Bouzas, 0,65.  
 Manuel Estévez Deaño, 1,30.  
 Nemesio Pérez, 1,76.  
 Profeso Pérez, 4,78.  
 Perfecto Carbojales, 4,74.  
 Ramona Sánchez, 0,22.  
 Ramón Rodríguez Vidal, 0,86.  
 Rosa González, 3,48.  
 Ramón Alvarez, 4,34.  
 Ramón Pereiro, 4,34.  
 Rosa Miranda, 2,61.  
 Rafael Carbojales, 11,30.  
 Rosendo Fernández, 14,78.  
 Rafael Losada, 20,75.  
 Santos Fernández, 0,86.  
 Tomasa Fernández, 4,34.  
 Tadeo Montero, 3,04.  
 Tomás García, 1,30.  
 Teresa Diéguez, 1,30.  
 Vicente Domínguez, 17,03.  
 Vicente Goncas, 3,92.  
 Vicente Carbajal, 5,64.  
 Vicente Sánchez, 5,22.  
 Vicenta Gullín, 3,04.  
 Vicenta Vázquez, 2,60.  
 Vicente Sánchez Alejandro, 1,31.  
 Valentín Domínguez, 0,65.  
 Vicente Pérez, 0,32.  
 Angel Fernández Pérez, 4,24.  
 Antolín Gómez Taboada, 43,65.  
 Antonio Hermida, 4,34.  
 Angel Osorio Nozueira, 4,53.  
 Antonio R. o Isabel Salgado, 7,38.  
 Antonio Estévez Armada, 12,17.  
 Agustín Pérez, 1,74.  
 Antonio Fernández López, 5,43.  
 Agustina Nieves, 3,91.  
 Antonio Alvarez, 0,32.  
 Agripina Alverte, 14,41.  
 Antonio Villar, 2,60.  
 Arturo Pérez, 1,52.  
 Antonio Iglesias, 0,43.  
 Antonio Iglesias, 2,17.  
 Antonio Villar, 1,30.  
 Amalia Parente, 3,48.  
 Andrés Congil, 10,79.  
 Antonio Bande, 5,87.  
 Andrés Alonso, 7,38.  
 Antonio Cacheiro, 12,00.  
 Bernardo González Pereiras, 0,87.  
 Antonio Vázquez López, 8,16.  
 Andrés González, 3,26.  
 Bernardo Fernández Tropas, 0,86.  
 Benito Vázquez, 8,24.  
 Bernardo Justo Mourille, 4,34.  
 Benito Viso, 2,17.  
 Benito Gómez, 8,47.  
 Benito López, 2,60.  
 Benito Alonso Villar, 2,18.  
 Bernardo Vázquez, 3,92.  
 Benito López, 3,04.  
 Bernardo González, 5,87.  
 Camilo Nieves, 2,18.  
 Corona Lorenzo, 0,96.  
 Casimiro Osoreo, 8,67.  
 Camilo Justo y Pomposa Rodríguez, 30,30.  
 Carlos Losada Mosquera, 39,12.  
 Clemente Estévez, 0,86.

Camila Atrio, 9,40.  
 Casimiro Seara Díaz, 3,04.  
 Dolores Pereiras López, 2,18.  
 Daniel Ponsada, 6,52.  
 Domingo Mato Pidalgo, 8,70.  
 Dolores Lav González, 1,30.  
 Domingo Alvarez Alvarez, 1,74.  
 Emilia Cadaya, 6,96.  
 Eucundo Lorenzo, 12,16.  
 Félix Rodríguez, 1,95.  
 Fernando Góez, 16,30.  
 Francisco Rodríguez Alvarez, 0,86.  
 Francisco González, 4,39.  
 Germán Rodríguez, 3,69.  
 Germán Pereiras, 1,30.  
 Gumersindo Mariñez, 1,09.  
 Isidora Alonso, 1,74.  
 Isidoro Cande, 1,74.  
 Ignacio Arnesto Carpintero, 2,72.  
 Isabel Pérez, 2,18.  
 Isidro Alvarez, 27,39.  
 José Fernández Maurillo, 12,60.  
 Juan Bangueses, 6,51.  
 José Hermida Alonso, 2,18.  
 José Pérez Villar, 0,86.  
 José María Bangueses, 4,56.  
 Julián Viso Alvarez, 3,91.  
 Josefa Olleros Alvarez, 3,91.  
 José Villar, 2,18.  
 José Olleros Ramos, 1,30.  
 Juan Lorenzo Pérez, 7,50.  
 José Vello Rivera, 3,71.  
 José Villar, 1,74.  
 José Salgado, 2,17.  
 José Rodríguez Baullosa, 1,30.  
 Juan Fernández Godoy, 0,87.  
 José Santilla, 5,22.  
 José Alvarez, 2,18.  
 José Peña, 2,18.  
 Juan Figueiredo Febreiro, 1,74.  
 José Mourillo, 2,20.  
 Josefa López Alonso, 25,64.  
 José Alvarez, 2,18.  
 Josefa Pérez Moza, 5,00.  
 José Adán, 2,18.  
 Juan Fernández Alvarez, 11,52.  
 Josefa Reza, 3,48.  
 José Alvarez, 1,30.  
 Josefa Alvarez, 11,29.  
 José Losada Castineiras, 4,02.  
 José Alvarez, 0,44.  
 Juana López Lázaro, 5,64.  
 Josefa Peróiras, 4,57.  
 José Fernández, 5,87.  
 José Pomada, 0,65.  
 Luis Alonso Lorenzo, 3,26.  
 Laureano Martínez Lorenzo, 1,09.  
 Luis Gil Saigado, 5,49.  
 Luis Rey González, 4,13.  
 Larvia Ponsada Martínez, 4,12.  
 Lorenzo Villar, 13,03.  
 Lorenzo Cadaya, 1,74.  
 María Josefa Casares, 4,34.  
 Manuela González, 1,30.  
 Manuel Alvarez González, 5,18.  
 Manuel Garrido Davis, 8,24.  
 Manuela Fernández, 18,03.  
 Manuel Feijóo, 3,20.  
 María Josefa Alvarez, 0,86.  
 Manuel Iglesias, 2,18.  
 Manuel González, 3,58.  
 Manuel Cadaya, 0,86.  
 Pedro Villar, 5,22.  
 Perfecto Sobrino, 6,95.  
 Paulo Armada, 5,66.  
 Perpetua Alvarez Quiroga, 1,00.  
 Paula Touza Ozores, 2,17.  
 Patricio Rodríguez hermanos, 2,61.  
 Pedro Alvarez hermanos, 1,30.  
 Rosa Fernández Alverte, 6,18.  
 Ramona González, 3,70.  
 Ramón Nieves, 2,61.  
 Rosa Pérez Fernández, 2,59.

Ramón Pagón Torre, 1,30.  
 Rafael Villamarín, 1,09.  
 Rosa Barros, 2,17.  
 Rosa Parente, 3,48.  
 Sinforosa Iglesias, 0,43.  
 Serafín Osorio Ramos, 2,60.  
 Salvador Alverte, 17,26.  
 Salvador Sousa Sousa, 6,52.  
 Severino Feijóo Carrizo, 8,04.  
 Sozorro Villar, 9,56.  
 Sebastián Villar, 3,92.  
 Vicente Pereiras, 6,96.  
 Victoria Reza, 1,74.  
 Vicente Osorio, 3,01.  
 Ventura González, 0,43.  
 Virgilio Rodríguez Póca, 2,82.  
 Vicente López, 0,44.  
 Vicente González Cazoto, 0,65.  
 Vicente López Alonso, 3,48.  
 Vicente Diéguez Parada, 6,96.  
 Castro de Miña, 30 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, José Rodríguez.

P—180

D. José Rodríguez Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castro de Miña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1920-21 y 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Antonio Fernández, 1,52.  
 Antonia Hermida, 1,52.  
 Antolín González, 1,02.  
 Antonia Alteros, 1,02.  
 Angel Osoreo, 3,04.  
 Aveina Aluaver, 0,76.  
 Angel Viró y esposa, 2,07.  
 Angel Justo, 0,51.  
 Antonio Rodríguez, 0,21.

Agustina Nieves, 1,01.  
 Antonio Fernández López, 1,26.  
 Agripina Alverte, 1,01.  
 Antonio González, 0,50.  
 Andrés Congil, 2,58.  
 Andrés Adoma, 2,02.  
 Antonio Bande, 0,25.  
 Antonio Cacheiro, 2,02.  
 Andrés González, 0,25.  
 Andrés Carnero, 1,01.  
 Andrés Alvarez, 0,25.  
 Benito Sierra, 1,77.  
 Bernabé Mato, 0,25.  
 Benito Alvarez, 3,04.  
 Bernardo Justo, 0,51.  
 Benito López hermanos, 1,02.  
 Benito Rodríguez Pérez, 1,01.  
 Benito Cacheiro Méndez, 0,51.  
 Bernardo Vázquez, 1,52.  
 Benito Rodríguez Gallina, 1,01.  
 Clementina Hurtado, 0,51.  
 Clemente Touza, 2,52.  
 Carlos Armada, 0,51.  
 Casimiro Osoreo, 0,51.  
 Cástor Losada, 1,52.  
 Clemente Estevez, 1,52.  
 Cástor Velo, 3,54.  
 Casimiro Leira Díaz, 0,76.  
 Dolores Araujo, 0,51.  
 Daniel Pomada, 1,01.  
 Domingo Pérez, 1,26.  
 Elisco González, 0,51.  
 Enrique Alonso, 1,01.  
 Francisco Villas Mozo, 1,01.  
 Facundo Lorenzo, 1,02.  
 Francisco Figeiredo, 8,86.  
 Jerundia Alvarez, 1,77.  
 Francisco Alverte, 0,51.  
 Fernando Gómez, 0,51.  
 Francisco González, 0,51.  
 Fermín Rodríguez, 0,76.  
 Generosa Maside, 0,25.  
 Gumersinda Martínez, 1,26.  
 Gerardo Martínez, 1,26.  
 Isabel López, 0,50.  
 Isidoro Conde, 3,29.  
 Isabel Areas, 0,51.  
 José María Alonso, 1,01.  
 José Hernández Alonso, 0,50.  
 José Alvarez Lorenzo, 1,26.  
 Juana Armada, 0,51.  
 Josefa Rendo, 1,61.  
 Julián Vico Alvarez, 1,52.  
 Juan Rodríguez Gil, 0,50.  
 Javiere Vico, 1,02.  
 José González, 1,01.  
 Juan López, 2,02.  
 José Peneda Gómez, 0,76.  
 José Mato, 0,76.  
 Juan Alvarez, 1,02.  
 José Martínez, 1,02.  
 Juan González, 2,27.  
 Josefa Rodríguez hermanos, 2,25.  
 José Paura Caigil, 2,02.  
 José González Carnero, 0,76.  
 José Alvarez, 1,02.  
 Juan Pérez Baude, 5,32.  
 José Saura Martínez, 0,51.  
 José Montero Cacheiro, 2,27.  
 José Adán (herederos), 1,52.  
 José Martínez Alonso, 1,26.  
 Juan Manuel Alvarez, 3,04.  
 José Fernández, 3,04.  
 Josefa Alvarez, 2,02.  
 Juan Pérez, 2,02.  
 Josefa Pereiras, 0,51.  
 José Fernández, 1,52.  
 Juana López Landa, 2,02.  
 José Peneda, 0,51.  
 Laureano Alvarez, 1,52.  
 Laura Pousada Martínez, 1,01.

Lorenzo Villar, 1,52.  
 Manuel González Fernández, 0,76.  
 Manuel Nieves, 0,76.  
 Mateo Fernández Bonco, 2,27.  
 María de Alba, 4,04.  
 María Diéguez, 0,51.  
 Manuel Alvarez Domingo, 2,53.  
 Manuel Alonso (herederos), 0,76.  
 Manuel Pousada, 0,51.  
 Manuel Reza-Villar, 2,02.  
 Manuel Novoa, 3,54.  
 María Josefa Casares, 0,50.  
 Manuel Olleros Feijóo, 2,53.  
 Manuel Febreiro, 0,51.  
 Manuel Alvarez Gómez, 1,26.  
 Pedro Villar, 5,06.  
 Pedro Lorenzo, 4,04.  
 Pedro Alvarez, 5,06.  
 Ponciano Villar, 1,90.  
 Ramón Nieves, 1,01.  
 Ramón Martínez, 5,56.  
 Rosa Pérez, 2,33.  
 Rafael Panacia, 6,39.  
 Rosa Godoy (herederos), 1,02.  
 Rosa Baños, 1,26.  
 Ramón F. Carnero, 2,53.  
 Ramón Alverte, 0,21.  
 Ramón Pousada, 0,76.  
 Ramón Rodríguez, 0,25.  
 Ramón González, 1,02.  
 Roque López Conde, 0,25.  
 Sinfrosina Iglesias, 0,76.  
 Secundina Alverte, 1,25.  
 Salvador Alverte, 1,02.  
 Socorro Villar, 1,01.  
 Tomás López, 1,01.  
 Teresa Alonso, 0,76.  
 Vicente López, 0,50.  
 Virgilio Rodríguez, 0,76.  
 Vicente González Cazote, 0,25.  
 Alvaro Queipo, 12,64.  
 Andrés Godoy, 3,03.  
 Andrés y Atilano Loeda, 5,06.  
 Angel Pérez, 2,02.  
 Angela Mosnille, 2,55.  
 Andrés Fernández, 1,52.  
 Antonio Alverte, 1,01.  
 Angel Pacín, 1,02.  
 Andrés Deaño, 0,50.  
 Antonio Villar, 0,25.  
 Andrés Vázquez (o herederos), 0,50.  
 Bernardo Bande, 1,52.  
 Beatriz López, 2,02.  
 Benito Domínguez, 1,01.  
 Cástor González, 0,50.  
 Duquesa de José, 3,54.  
 David Falcón, 2,04.  
 Dámaso Estévez, 2,52.  
 Dámaso Conde Rodríguez, 1,02.  
 Emilia Núñez, 6,05.  
 Fulgencio Villanueva, 0,25.  
 Florinda Fernández, 1,52.  
 Francisco Parente, 7,08.  
 Francisco Alvarez Gil, 13,64.  
 Germán González, 4,02.  
 Jenaro Alvarez, 2,53.  
 Isidro Cadaya, 2,52.  
 José García López, 0,50.  
 José Rodríguez Romero, 1,02.  
 José Domínguez Chouzal, 0,51.  
 Juan Retorta, 1,02.  
 José Alvarez, 0,51.  
 Josefa Sánchez Fernández, 1,02.  
 José Pérez, 1,52.  
 José García Fernández, 0,76.  
 José Iglesias Armada, 1,52.  
 José Pérez, 2,02.  
 José Noguero, 2,02.  
 José María Saco, 5,66.  
 Juan B. Iglesias, 1,52.

Joaquín Vereá, 2,52.  
 José Rodríguez, 2,78.  
 Laureano Miguez y esposa, 4,30.  
 Martín Dorozo, 1,02.  
 Manuela López, 1,52.  
 Manuel Sánchez Alejandro, 0,25.  
 Manuel Parente, 1,52.  
 Manuel López Alvarez, 3,54.  
 Mateo González, 1,52.  
 Manuel Dieguez Casares, 4,04.  
 Manuel Cadaya, 5,06.  
 Manuel Villar, 6,06.  
 Manuel Blanco Somoza, 2,15.  
 Manuel García y Rosa Sánchez, 4,30.  
 Marqués de San Saturnino, 12,74.  
 Manuel Vázquez Ambrosio, 11,74.  
 Rosa Miranda, 4,30.  
 Rafael Carbajo, 8,60.  
 Rosendo Fernández, 5,09.  
 Ramón Alvarez, 2,25.  
 Tomasa González, 2,52.  
 Vicente Sánchez Alejandro, 0,25.  
 Vicente Sánchez Fernández, 1,02.  
 Castelo de Miño, 30 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, José Rodríguez.

P—181

D. José Rodríguez Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnoya.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1920 a 21 y 1921 a 22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Antonio Dionís, 2,21 pesetas.  
 Avellino Rivesa, 3,21.  
 Antonio Rey Balbis, 0,98.  
 Benito Beldrán, 2,18.  
 Benito Carallo, 1,26.  
 Isidoro Beldrán, 2,18.



Fidel Rodríguez, 2,61.  
 Francisco Vázquez, 0,65.  
 Isabel López, 1,30.  
 José Alvarez, 3,04.  
 Juan González, 0,86.  
 José Feijóo, 26,07.  
 José Alvarez, 0,87.  
 José Domínguez, 0,65.  
 Manuel Martínez, 3,48.  
 Viuda de Manuel Alvarez, 0,43.  
 Primo Saborido, 1,30.  
 Obra pía de Domingo R., 4,56.  
 Tolidá Feijóo, 26,36.  
 Salvador Banguese, 16,95.  
 Viuda de Agustín Ferreira, 5,22.  
 Vicente Viso, 1,74.  
 Antonio Domingo, 3,04.  
 Antonio Bacelar, 6,53.  
 Anastasia Alvarez y hermanas, 1,74.  
 Antonio Campo Fernando, 5,22.  
 Antonio Araujo, 0,65.  
 Viuda de Benjamín Calvo, 3,58.  
 Benito Segamil Fernández, 1,74.  
 Viuda de Benito Feijóo Sabardo,  
 4,78 pesetas.  
 Bibiana Badajoz Fernández, 3,48.  
 Bernardo Bangueses, 1,74.  
 Baltasar Mesens Aranda, 6,08.  
 Constantino Santamaría, 1,47.  
 Celestina Alonso, 1,09.  
 Camilo Estévez Fernández, 3,04.  
 Camilo Feijóo, 0,65.  
 Camilo Araujo, 5,20.  
 Darío Domínguez, 2,61.  
 Claudio Gil, 1,74.  
 Emilio Santamaría, 0,86.  
 Emilio R. Rodríguez, 53,14.  
 Emilio Castro, 18,42.  
 Francisco Gonzalo, 4,78.  
 Francisco Martínez Ledo, 2,32.  
 Francisco Rodríguez Estévez, 5,22.  
 Francisco Domínguez, 2,17.  
 Felipe Alcázar Castro, 6,08.  
 Florentino Fernández Iglesias, 1,74.  
 Francisco Martín Alvarez, 1,30.  
 Francisca Alcázar y hermana, 7,82.  
 Viuda de Francisco Vázquez, 4,13.  
 Jenaro Alvarez, 4,78.  
 Hipólito Rodríguez Iglesias, 0,61.  
 José Fernández hermanos, 5,00.  
 Jacinto Jovito Reibelo, 0,86.  
 Josefa Estévez Vázquez, 1,76.  
 Viuda de José B. Brús, 3,04.  
 José Iglesias, 0,43.  
 José Alonso Martínez, 1,30.  
 José Mínguez, 1,74.  
 Juana Aparicio, 6,30.  
 Juan Fernández Mesens, 20,85.  
 Juan Santamaría Rodríguez, 0,22.  
 Viuda de José Fernández Campo, 0,87.  
 José Rodríguez, 4,34.  
 José Feijóo e hijos, 25,20.  
 José Vázquez, 1,30.  
 Juan Cartelle Telle, 44,62.  
 Herederos de Javiara Fernández,  
 2,18 pesetas.  
 Juan Martín Rojo, 3,48.  
 José Alvarez, 7,81.  
 Viuda de José Saborido, 0,44.  
 Luis Martín Domínguez, 1,74.  
 Leonardo M. Juez, 5,87.  
 Lorenzo Araujo, 0,44.  
 Leandro Fernández Vergara, 6,96.  
 Manuel Alonso Santamaría, 1,31.  
 Manuel Feijóo Estévez, 6,19.  
 Manuel Pérez, 0,86.  
 Manuel Domínguez Padrón, 6,08.  
 Mauro Fernández Martínez, 1,79.  
 María Rodríguez Póveda, 1,79.  
 Miguel Sendin, 6,52.  
 Manuel Viro Vázquez, 3,15.  
 Miguel Alvarez Fernández, 0,22.  
 Manuel Martínez Fernández, 0,82.

Manuel Araujo Fernández, 2,61.  
 Matías Hermida, 0,43.  
 María Alvarez Rodríguez, 4,46.  
 Manuel Vázquez, 1,30.  
 Manuel Rodríguez Lorenzo, 1,90.  
 Manueta López Lejomil, 0,22.  
 Miguel Meseres Araujo, 2,94.  
 Mariana Armida, 8,90.  
 Manuel Castro Castro, 6,08.  
 Manuel Rodríguez Rodero, 7,88.  
 Matilde Vidal Pereiras, 0,43.  
 Rosendo Ramírez, 0,22.  
 Menor de Ricardo Fernández, 7,50.  
 Santiago Rodríguez Fernández, 3,48.  
 Sebastián Rera, 13,92.  
 Socorro Otero Sánchez, 19,34.  
 Ventura Mariño, 3,48.  
 Ventura Vázquez Sendin, 2,21.  
 Viuda de Wenceslao Expósito, 3,94.  
 Ubaldo López, 1,74.  
 Arnoya, 23 de Diciembre de 1922.—  
 El Recaudador, José Rodríguez.

P-173

D. José Rodríguez Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnoya.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1920 a 21 y 1921 a 22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Benito Alonso, 5,56 pesetas.  
 Antonio Rey Bobis, 112,74.  
 Fidel Novoa, 28,34.  
 Fidel Rodríguez, 4,04.  
 Isabel López, 2,52.  
 José Alvarez Rodríguez, 4,04.  
 José Campo Morens, 0,51.  
 José Feijóo Bernades, 5,22.  
 Herederos de Manuel Alvarez, 1,52.  
 Herederos de Manuel Campo, 1,01.  
 Manuel Martínez, 2,02.  
 Obra pía de Domingo Rodríguez,  
 5,22 pesetas.  
 Salvador Bangueres Rojo, 11,77.  
 Sañida Feijóo Bernades, 11,88.

Apolinar Gil, 1,02.  
 Bibiana Rodríguez, 2,02.  
 Benito Alonso Vázquez, 0,76.  
 Bernardo Bangueses, 0,50.  
 Baltasar Merens Ormada, 2,02.  
 Camilo Estévez Fernández, 3,04.  
 Celestino Alonso, 1,53.  
 Clara Areas, 1,02.  
 Francisco Domínguez Méndez, 1,52.  
 Felipe Alvarez Castro, 1,52.  
 Francisco Martínez Alvarez, 1,02.  
 Francisco Suárez y hermano, 2,02.  
 Juana Aparicio, 2,52.  
 Lucas Pérez Vázquez, 4,54.  
 Leandro Fernández Vergara, 5,08.  
 Manuel Pérez Alonso, 1,52.  
 Manuel Vázquez Saborido, 1,52.  
 Rafael Alvarez Rodríguez, 1,52.  
 Santiago Rodríguez Fernández, 3,04.  
 Ventura Vázquez Sendin, 5,56.  
 Ventura Mariño, 5,22.  
 Arnoya, 30 de Diciembre de 1922.—  
 El Recaudador, José Rodríguez.

P-

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923-24.—Débito por urbana fiscal.

Esta oficina ha dictado, con fecha 2 del corriente, la siguiente providencia de subasta de fincas:

“No habiendo satisfecho D. José Gómez Luque sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del corriente y hora de las doce de la mañana en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dicho deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba a 2 de Agosto de 1923.—  
 El Agente, Mariano Aguiar.

P-5774

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUÑA

Don Ramiro Martínez Suárez, Agente ejecutivo de Contribuciones con ejercicio especial en esta capital y, en general, en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda en el 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año económico de 1922-23, por el conce-

de contribución urbana, impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado, sin efecto, el apremio de primer grado, y, por consiguiente, se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencia cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Bartolomé Baslón, 7,00 pesetas.
- José Bermúdez Nú. 11,18.
- José Cochano Miguez, 9,46.
- Manuel Calderón de la Barca, 928,20.
- Ramón Carreras Prensas, 0,80.
- Matilde Castro del Pan, 2,38.
- Francisco Calvoira, herederos de, 5,68.
- José y Amalia Dans González, 49,60.
- Idem, 46,68.
- Idem, 2,33.
- Manuel Doidán, 4,76.
- Ángel Dopico, 11,83.
- Ángel Dopico Sueiras, 9,45.
- José Figueroa y Antonio Barreiro, 4,86.
- Ramón de la Fuente Rozmontes, 18,90.
- Manuel García Don, 10,74.
- Pera Fernández Suárez, 2,62.
- José Fernández Andrade, herederos de, 4,73.
- Manuel Gantes Campos, 2,38.
- Doctores y Josefa Hermida, 9,45.
- Idem, 7,08.
- Jesusa Iglesias y partícipes, 70,78.
- Julia Iglesias Penela, 4,76.
- Antonio Iglesias Ulloa, 4,76.
- Idem y partícipes, 94,48.
- Idem, 41,46.
- Teresa Ledeiro, 14,79.
- José A. García Castro, 1,39.
- Joaquina Losada Miranda, 5,34.
- Idem, 5,34.
- Idem, 10,74.
- Idem, 20,49.
- Idem, 17,79.
- Idem, 14,19.
- Idem, 10,74.
- Idem, 3,60.
- Idem, 4,54.
- Idem, 5,20.
- Idem, 2,72.
- Idem, 1,36.
- Idem, 1,36.
- Idem, 2,72.
- Antonio López Vázquez, 5,93.
- Ricardo y Juana Labaca, 2,19.
- Idem, 1,43.
- Ruperto Manzanedo Ripamonti, 51,95.
- José Medina, 3,78.
- Idem, 3,78.
- Aonso Martínez, 1,89.
- Rogelio Martínez Ramírez, 11,51.
- Idem, 7,09.

- Idem, 39,00.
- Antonio Monasterio, 2,99.
- Carmen Morales Méndez, 14,54.
- Guadalupe Mizquiz, 2,38.
- Manuel Naya, 2,38.
- Vicente Obelleiro Gómez, 23,63.
- Irene Pan Patiño, 63,84.
- Idem, 9,30.
- Idem, 14,79.
- Andrés Pedreira Patiño, 25,98.
- Cándido Pérez Rodríguez, 37,79.
- Andrés Ramio Rodríguez, 3,38.
- Eulogio Rodríguez Caldeiro, 53,38.
- María Regueira, 14,19.
- Maria Rilo, 0,63.
- Antonia Suárez de la Iglesia, 4,73.
- Manuela Suárez, 20,25.
- Alfredo Teijo, 2,38.

No pudiendo ser notificada la providencia, al principio transcrita, a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descuberto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente la misma providencia, a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere a los citados deudores, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales grava la contribución y a todos sus representantes, para que en el plazo de veinticuatro horas satisficieran en las oficinas de esta Agencia, sitas en el piso bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, de esta ciudad, los diez hábiles, las citadas cuotas, previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 12 de Enero de 1923.—Ramiro Martínez.

P—223

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CUENCA**

D. José Mariano Vallejo Martínez Baga, Recaudador de la Hacienda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo tramitando por débitos de Derechos reales del año económico 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.

Y hallándose comprendido el deudor a quien se refiere la anterior providencia en que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifi-

la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre del deudor.*

D. Hilario Blanch y otros, 59,95 pesetas.

En Cuenca a 12 de Enero de 1923.—El Recaudador, José Mariano Vallejo.

P—139

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA**

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del pueblo de Denia, en los años 1914 al 1918, primer trimestre de 1919, años 1919-20 al 1921-22, y primero y segundo de 1922-23, embargué a D. José García Gilabert, de paradero desconocido, un trozo de tierra, comprensivo de 56 áreas y ocho centiáreas en la partida "Pánelles", del término de Denia, a responder de 382 pesetas 58 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.920 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 29 de Enero próximo, en el local de la Recaudación, calle Santiago Reig, núm. 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 29 de Diciembre de 1922. El Agente auxiliar, Joaquín Amorós.

P—225

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del pueblo de Denia correspondiente al primero y segundo trimestres de 1922-23, embargué a D. Francisco Berruti Senti, de paradero desconocido, una casa situada en el Arrabal del Mar, de esta ciudad, calle Sennieta, número 22 (hoy 6), a responder de 108 pesetas 70 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 1.725.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 29 de Enero próximo, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho

deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 30 de Diciembre de 1922.  
El Agente auxiliar, Joaquín Amorós.  
P—224

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Pedro Juan, D. Joaquín, D. Faustino, doña Josefa y la herencia yacente de doña Jesusa Oliver Pérez, que falleció el 6 de Julio de 1921, responsables de la contribución a nombre de Jesusa Oliver Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Enero próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la igualdad del deudor Pedro Juan, Joaquín, Faustino y la herencia yacente de Jesusa Oliver Pérez.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*.

Jalón, 30 de Diciembre de 1922.—  
El Recaudador, J. Cantó.

P—237

D. Francisco Martí Miral, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestre de 1922-23, embargué a don Vicente Salvá Gilabert y María Ventura García Costa, de paraderos desconocidos, al primero, ocho áreas 31 centiáreas en la partida "Caragús", y 30 áreas 77 centiáreas en la partida "Cometa", y al segundo, diez áreas 38 centiáreas en la partida "Marjal", todas del término de esta villa, a responder de 223 pesetas ocho céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 200 pesetas, 400 pesetas y 325 pesetas respectivamente.

Que las reseñadas fincas se hallan libres de todo gravamen, según certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Las fincas en las partidas "Caragús" y "Cometa" no se hallan inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad, por lo cual, en caso de haber adjudicatario de las mismas, se suplirá la titulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 20 del actual, en el local de la Recaudación de esta villa, P. Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la igualdad de dichos deudores, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 2 de Enero de 1923.—  
El Agente auxiliar, Francisco Martí.  
P—253

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

#### AYUNTAMIENTO DE GUNTÍN

Don Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término.

Hago público: Que por consecuencia de expediente individual de apremio, tramitado por esta Recaudación auxiliar contra doña Juana Cayesp Arias, con vecindad por la parroquia de Gourrelle, en este término municipal, por débitos de la contribución territorial rústica, le ha sido embargada y capitalizada la finca siguiente:

En la parroquia de Lamela y lugar de Casistola, un terreno labrado de la mensura, aproximada, de 43 áreas, denominado de Los Rodríguez; confinante: por Norte, con más que cultiva, Jesús Corredora; Este, camino; Sur, de los herederos de Francisco González, y por el Oeste, con los herederos de Vila y otros; radica en la parroquia de Lamela, término de Guntín; valorada en 100 pesetas.

Cuya finca se saca a pública subasta, por vez primera y término de una hora, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, y hora de diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Guntín, y en el local de Sesiones, el que se celebrará bajo mi presidencia el día señalado, no siendo posturas admisibles en el acto de subasta aquellas que no cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización o valor de la tasa; que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el previo depósito

en la mesa presidencial, del 5 por 100 del valor del inmueble objeto de remate, y que el rematante entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación, y si hecho ésta no hubiese efectivo la diferencia que resulte entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Que por el inmueble objeto de remate se ha librado mandamiento en fecha 7 de Junio de 1922, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Lugo, para la anotación preventiva del embargo, el que ha sido devuelto con fecha 19 del mismo, con la nota de suspensión y la certificación de que no le afecta censo ni gravamen de clase alguna; que los fincos de propiedad no existen, por no haberlos exhibido el deudor, ni tampoco se ha suplido su finca, teniendo que conformarse los licitadores con la certificación supletoria del Sr. Registrador de la Propiedad, la que se encuentra a disposición de los licitantes en esta oficina, sita en Guntín y Casas Consistorial, y que la finca será adjudicada al más ventajoso postor.

Dado en Guntín a 15 de Septiembre de 1922.—El Agente, Julio Gómez Valiño.  
P—2770

#### AYUNTAMIENTO DE OTERO DE REY

Don Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término.

Hago público: Que por consecuencia de expediente colectivo de apremio, seguido por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo contra D. Francisco Lorenzo, D. Francisco López, doña María Alonso y D. Antonio Iglesias, vecinos, los dos primeros y el último, de Riveros de Lea, y de Mos el tercero, por débitos de la contribución territorial rústica y urbana, en el Ayuntamiento de Castro de Rey, en ignorado paradero, para hacer efectivos sus descubiertos les han sido embargadas y capitalizadas las fincas siguientes:

Como de la propiedad de María Alonso, de Mos.

1.º En la parroquia de Cela, del Ayuntamiento de Otero de Rey, un terreno sembrado, de junto a Ber, del Agra del Río, de la mensura de cinco áreas, confinante: por Norte, de Isidro García; Este, José Martínez; Sur, José Melán, y Oeste, de Francisco López. Su valor, 100 pesetas.

2.º En la parroquia de Cela, Ayuntamiento de Otero de Rey, otro terreno de la mensura de siete áreas, confinante por Norte y Este, de Antonio Blanco; Sur, camino de Toboy; Cela y Oeste de Francisco López. Su valor, 150 pesetas.

De la propiedad de Francisco Lorenzo y Francisco López, de Riveros de Lere:

1.º Un terreno que nombran "La Cruz", de cinco áreas, confinante: por Norte, Ramón Sanjurjo; Este, camino Sur, el Sanjurjo dicho, y Oeste, de don Joaquín Castiñeiro. Su valor, 75 pesetas.

2.ª Una tierra al sítio nombrado "San Isidro", de veinte áreas, confinante: por Norte, Francisco Iglesias; Este, et mismo; Sur, camino, y Oeste José Rois. Su valor, 325 pesetas.

3.ª Otro terreno llamado "Sub-Correiro", de quince áreas aproximadas, confinante por Norte de Antonio Castro; Este, su cierre y camino; Sur, de herederos de Antonio Montenegro y Oeste José Fernández. Su valor 250 pesetas.

4.ª Otro terreno nombrado "do Barreiro", de siete áreas, confinante por Norte de Ramón Pardo; Este, de José Rois; Sur y Oeste de José Mouriz. Su valor, 112 pesetas.

5.ª En ídem, ídem, otro terreno de dos cuartillos, igual a una área, confinante por Norte y Este de Ramón Pardo; Sur, de José Mouriz y Oeste de José Rois. Su valor, 15 pesetas.

De la propiedad de Antonio Iglesias, de Rivecos de Lez:

1.ª En la parroquia de Vilela y agro de Abeledo, una tierra de la mensura aproximada de cinco áreas, confinante por Norte, de Francisco Iglesias; Este, viuda de Ramón Prado; Sur, de Antonio de Castro, y Oeste de Antonio Freire. Su valor, 50 pesetas.

2.ª En ídem, ídem, otro terreno llamado del agro de Vilela e igual mensura que el anterior, confinante por Norte de herederos de Vicente Rozos; Este, su cierre y camino; Sur, de Manuel Rodríguez y Oeste Ramón Rozos. Su valor, 50 pesetas.

3.ª En igual situación y agro de "Escalros", un leiro de la mensura de diez áreas, próximamente, confinante por Norte de Francisco Gadjin; Este, Antonio Blanco; Sur, de Antonio Freire y Oeste labradío de Ramón Prado. Su valor, 100 pesetas.

Que librados mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido de Lugo, para la anotación preventiva del embargo, en 6 de Junio último, con fecha 17 y 19 del mismo, aparecen cumplimentados, en los cuales se hace constar que dichas fincas, tal y como quedan deslindadas, según los libros del Registro, no resultan hallarse afectas a censos ni gravámenes de clase alguna.

Cuyas fincas se sacan a pública subasta por vez primera y término de una hora, que se celebrará bajo mi presidencia el 29 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana para las fincas de María Alonso; diez y media las del Antonio Iglesias y de cañone las del contribuyente Francisco Lorenzo y Francisco López, en la Casa Consistorial de Otero de Rey y en el local del Salón de Sesiones; siendo requisito indispensable para poder tomar parte en las subastas, depositar previamente sobre la mesa presidencial el 5 por 100 del valor de la tasa; que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma; que no existan títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, ni tampoco se ha suplido su falta; que será obligación del rematante entregar el depósito constituido y el precio de la adjudicación y que las fincas serán adjudicadas al más ventajoso postor.

Dado en Otero de Rey a 7 de Agosto de 1922.—E Agente, Julio Gómez Valiño. P—9804

Don Julia Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término.

Hago público: Que por consecuencia de expediente individual de apremio, seguido por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo contra don Clemente Casal, con vecindad por la parroquia de Borje, en este término, en ignorado paradero, para hacer efectivos débitos de la contribución territorial rústica y urbana, han sido embargadas y capitalizadas las fincas siguientes:

1.ª En el agro de Arriba, de la parroquia de Borje, el terreno llamado "Da Camballa o Campuceiro", de la mensura de 13 áreas; confinante: por Norte, más de los herederos de José Lombro; Sur, de D. Camilo Pargo; Este, de Cándido Hortos y otro, y Oeste, de Juan Lombro; su valor, 100 pesetas.

2.ª En igual situación que el anterior, otro terreno de mensura de cinco áreas, confinante: por Norte, herederos de José Lombro; Este, Juan Lombro; Oeste, Juan Fernández, y Sur, de Jesús Fernández; su valor, 75 pesetas.

3.ª En ídem, ídem, el labradío nombrado "La Veiga", de mensura de siete áreas; confinante: por Norte, de herederos de Ramón Lombro Hortos; Sur, camino vecinal; Este, Manuel Román Gómez, y Oeste, de Domingo Lombro Varela y otros; su valor, 90 pesetas.

Que librado mandamiento de anotación preventiva de embargo, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, de Lugo, en 6 de Junio último, con fecha 20 del mismo aparece cumplimentado, en el cual se hace constar que dichos fiscos, tal y como quedan deslindados, según los libros del Registro, no resultan hallarse afectos a censo ni gravámenes de clase alguna.

Cuyas fincas se sacan a pública subasta por primera vez y término de una hora, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial de Otero de Rey y local Salón de Sesiones, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente sobre la mesa presidencial el 5 por 100 del valor de la tasa; que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma; que no existan títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, ni tampoco se ha suplido su falta; que será obligación del rematante entregar el acto del remate, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y que las fincas serán adjudicadas al más ventajoso postor.

Otero de Rey, 7 de Agosto de 1922. El Agente, Julio Gómez Valiño.

P—9303

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE MALAGA

D. Angel Amorós Logroño, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1922-23 y anteriores que resultan a nombre de D. José Ramírez Ocon, hoy D. Juan Ortega Muñoz, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Ortega Muñoz, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince en que aparezca en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, a las doce de su mañana, en esta Recaudación, calle Trinidad Grund, número 7, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que previene el artículo 142, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales por ser ignorado el paradero del deudor.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en esta ciudad en la calle del Cristo de la Epidemia, señalada con el número 7, moderno, linda: por la derecha, con la casa número 5; izquierda, con la número 9, ambas de la misma calle, y fondo, casa de la calle de San Francisco de Paula. Capitalizada en 9.000 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, 20.976,37 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rema-



tante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Málaga a 12 de Septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Angel Amorós. P—9710

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOGUER

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1923 al cuarto trimestre de 1924-22, acumulados

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos por la vía de apremio a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución que tramito contra los deudores por el expresado concepto contributivo, D. José María Camacho Ortega y D. Manuel de Jesús Camacho Fernández, como dueños titulares de una bodega situada en calle Carretería, número 12, de esta ciudad, ha recaído la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores anteriormente expresados.

Notifíquese esta providencia a los susodichos deudores a fin de que puedan satisfacer los débitos de principal y apremios, ascendentes a 570 pesetas con 29 céntimos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al inmediato embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que por esta Agencia ejecutiva se desconocen los domicilios y residencia de los expresados deudores, sin que tengan nombradas personas que los representen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, he acordado remitir cédulas al *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que sirva de notificación y requerimiento de pago a los antedichos deudores D. José María Camacho Alega y D. Manuel de Jesús Camacho Fernández.

Moguer a 9 de Septiembre de 1922. El Agente, Agustín Sampedro.

P—9780

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BELL-LLOCH

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de la Hacienda en la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1921-22, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 9 del mes actual he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Nombres de los contribuyentes.

Jaime Arnau Palau:

Una pieza de tierra campa, en este término municipal y partida Binguin, de cabida once porcas; y linda: por Oriente con Miguel Atriau; a Mediodía con Francisco Nol; a Poniente con Magín Borrrell, y a Norte con Buenaventura Mayorat. Valoración, 80 pesetas.

Otra, campa, en el referido término y partido, también de la anterior, de cabida un jornal, y linda: por Oriente, con Jaime Arnau; a Mediodía, con camino vecinal; a Poniente, con Magín Jovells, y a Norte, con Jaime Arnau. Valoración, 90 pesetas.

Otra, campa, en el mismo término

y partida de la anterior, de cabida un jornal; lindante: por Oriente, con Juan Arnau; a Mediodía, Carrerada; por Poniente, con N. de Torregrosa, y a Norte, camino. Valoración, 90 pesetas.

Otra, campa, en el expresado término y partida Camino del Río, de extensión un jornal; y linda: por Oriente, con Buenaventura Fábregas; por Mediodía, con Jaime Solé; por Poniente, camino, y a Norte, Mariano Pérez. Valoración, 90 pesetas.

Otra, campa, en el menado término y partida, también camino del Río, de cabida 25 céntimos de porca; lindante, por Oriente y Norte, con camino; a Mediodía, con Balsa del Sitjà, y a Poniente, con Jaime Solé. Valoración, 5 pesetas.

Y para conocimiento del mencionado deudor o sus herederos, hago constar, para los fines de la notificación en forma, que en caso de remate de alguna de las expresadas fincas, el otorgamiento de la escritura tendrá lugar el tercero día, o sea el 30 del referido mes de Octubre, ante el Notario de Mollerusa, capitalidad de la zona.

Así pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bell-Lloch a 16 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—9725

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al pueblo de Petrel y años desde 1919-20 al 1922-23, se ha embargado a Juan José García Navarro, responsable de este descubierto, la finca que se detalla a continuación:

Una casa-habitación compuesta de piso bajo y un alto, sin que conste su medida superficial, marcada con el número 4 de policía urbana, situada en la calle de San Antonio de la villa de Petrel, antes calle de Agosto, y que linda: por derecha saliendo, con la de Joaquín Bernabau Rodríguez; izquierda, la de Vicente Benoit, y espalda, con calle de las Contererías.

Lo que se publica por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, e de las personas que le representan legalmente, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Edict. 15 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—9768



**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURO (BALEARES)**

*Contribución urbana.—Años de 1921-22.*

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha 3 de Agosto de 1922, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1922, a las nueve de su mañana, en el local de esta oficina Recaudatoria, calle Perelló, núm. 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, que es la capitalización de la finca embargada.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre de los deudores.*

Rafael Ramis Sastre:

Una casa conestada de dos viviendas, planta baja y un desván, con corralillo en la parte posterior, situada en la villa de Muro, calle de San Fernando, antes Nueva, núm. 13; lindando por la derecha, entrando con casa y corral de Rafael Ramis Molinas; por izquierda, con calle de Juan Massant Ochando, y por fondo, con casa de Miguel Moragues Ratger. Capitalización, 234,25. Su valor, 234,25.

Requíranse al propio tiempo por el presente edicto, para que dentro del tercer día señalado para la subasta, comparezca al objeto de otorgar la correspondiente escritura; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, caso de no comparecer.

2.º Que sus deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable,

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Muro (Baleares) a 14 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, P. José Bennasar.

P—3798

*Rústica.—Año 1921-22.*

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha 1.º de Octubre de 1922, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Octubre, a las once de su mañana, en el local de esta oficina recaudatoria, Perelló, 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, que es la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Bartolomé Llabres Mayol:

Una pieza de tierra denominada Puig den Morro; lindando: por Norte, con tierra de Miguel Lleret Morvardo; por Sur, de Cristóbal Lastre Torrandill; por Este, con tierra de Juan Oliver Carrió, y por Oeste, con tierra de Gabriel Alomar Alomar; tiene una extensión algo más de un cuartón, o sea unas 17 áreas 75 centiáreas.

Practicada la capitalización resulta una riqueza de 325,40 pesetas. Valor para la subasta, 325,40.

Se requiere por el presente al deudor para que en el plazo de tercero día comparezca en esta oficina para proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

2.º Que sus deudores o sus causa-

habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Muro (Baleares) a 14 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, P. José Bennasar.

P—3799

*Urbana.—Año 1921-22.*

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha 5 de Abril de 1922 la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre, a las once de su mañana, en el local de esta oficina recaudatoria, calle Perelló, número 3, Muro, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo o valor para la subasta.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre de los deudores.*

Felipo Fernández Expósito y Margarita Bennasar Mas:

Una porción de casa, situada en la calle del Pez, núm. 2, de la villa de

Muro; lindando, por la derecha, entrando, con casa de María Mulet, y por izquierda, con casa y corral de herederos de Pablo Amengual, y por la espalda, con corral de éstos y los de las casas de Antonio Oliver y Magdalena Riutort. Capitalizada en 450 pesetas. Valor para la subasta, 450 pesetas.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores por el presente edicto, que dentro de tercero día del señalado para la subasta comparezcan, al objeto de otorgar la correspondiente escritura; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, caso de no comparecer.

2.º Que sus deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores tendrán derecho a exigir ninunos res deberán conformarse con ellos y otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Muro (Baleares) a 14 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, P. José Bennasar. P—9800

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURTAS

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Murtas.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes a varios años, del 1900 al 1921-22 inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“Providencia.—Resultando que los deudores a que se refieren estos expedientes son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los años indicados, visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me ratifican, acuerdo acumular las cuotas del extinto trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede a los expedientes que se siguen por débitos de trimestres anteriores y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya zona y recargos se consideran efec-

tuados los embargos hechos a los deudores o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia a los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Antonio Fernández Santiago, 145,89 pesetas.

Francisco Fernández Santiago, pesetas 103,67.

Casilda Galdeano Rodríguez, 551,25

Casilda Santiago Ruiz, 828,77.

Antonio Casa Arcilla, 148,32.

Isabel Casa Martín, 102,63.

Antonio Bravo Rodríguez, 274,28.

José Santiago López, 319,08.

Antonio Casa Martín, 182,51.

Juan Bonilla Romera, 175,35.

Jacoba Martín Roda, 939,24.

Cristóbal Fernández Bonilla, 682,90.

Antonio Martínez Gutiérrez, 735,38

Rafael García Castro, 484,39.

Francisco Escudero García, 138,71

Murtas, 24 de Junio de 1922.—El Agente, Antonio Sánchez. P—9797

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PASTRIZ

D. Luis Laseo García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Pastriz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A don Plácido Carrión Garbisú, un campo sito en la partida de las Pardinias de este término, de cabida diez cahices de tierra, en lo que se halla comprendido un corral de encerrar ganado, equivalentes, a cinco hectáreas, setenta y dos áreas y diez centiáreas, que linda al Norte con mojón de la Puebla, por Sur con Antonio Malandía, por Este con Pedro Martínez y por Oeste con Antonio Malandía.

Al mismo, un campo sito en la partida de las Pardinias de este término, de cabida un cahiz y medio, equivalente a 85 áreas y 81 centiáreas, que linda por el Norte con escorredero de la Puebla, por Sur con Juan Benedet, por Este con Antonio Malandía y por Oeste con prados de Pastriz.

Al mismo, un campo sito en la partida de las Pardinias, de este término, de cabida siete hanegas, equivalente a 50 áreas y seis centiáreas, que linda por Norte con escorredero del pueblo, por Sur con viuda de Francisco Gimeno, por Este con es-

corredero del término y por Oeste con capitulo de San Pablo.

Al mismo, un campo sito en la partida del Prado de este término, de cabida 18 hanegas, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y setenta centiáreas, que linda por Norte con camino de la Puebla, por Sur con prado del pueblo, por Este con prado del pueblo y por Oeste con Marino y Ana Martínez.

Al mismo, un campo sito en la partida del Vedado de este término, de cabida de 23 cuarteles, equivalentes a 54 áreas y 83 centiáreas, que linda por Norte con brazal, por Sur con Mariano Uguet, por Este con Nicolás Murlanch y Oeste con Manuel Laborda.

Al mismo, una parcela de terreno destinada a prado, sito en la partida de la Pardiña, de este término, de cabida de un cahiz, equivalente a 59 áreas y 36 centiáreas, que linda por Norte con Francisco Bernard, por Sur con Juan Benedet, por Este con Pablo Uguet y por Oeste con Dionisio Malandía.

Y como quiera que los referidos deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por publicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se requiere para que en término de

tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de

En Pastriz, a 6 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, Luis Laseo. P—3814

D. Luis Laseo García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Pastriz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1921-22, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Plácido Carrión Garbisú, una casa sita en la partida del Vedado, de este término, de cabida 500 metros de superficie y dos pisos, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con finca propia.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por publicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de

tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pastriz, 6 de Septiembre de 1922.  
El Recaudador, Luis Laseo.

P—9813

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, de este término municipal, correspondientes al primer trimestre de 1922-23, embargué a D. Fabián Arbona Morell, de ignorado paradero, 24,93 áreas de tierra secano, en la partida Alberca, de este término municipal de Parcent, a responder de 139,90 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 514 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 del próximo Septiembre, en el local de la Casa Ayuntamiento, de este pueblo, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 29 de Agosto de 1922.—  
El Recaudador, J. Morell.

P—9807

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1921-22 y 1.º y 2.º de 1922-23, embargué a D. Luis Ferrando Mas, como responsable de la contribución a nombre de doña Eivira Mengual Alcover, una casa habitación, antes media, situada en la calle Nueva, de esta villa de Pego, número 2, a responder de pesetas 136,77, teniendo un valor, según capitalización, de 668 pesetas; que esta casa es mitad segregada de la gravada con una hipoteca, constituida por Vicente Mengual Sendra, a favor de D. Pedro Pascual Sala Giscar, en garantía de una deuda de 514 pesetas que el Mengual se obligó a satisfacer al Sr. Sala, dentro de un plazo ya vencido, más el interés del 6 por 100 anual, cual consta de la escritura otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. Pedro Faus, el día 9 de Octubre de 1888.

Que en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las horas del día 2 del pró-

ximo Febrero, en el local de la Recaudación, calle Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización; que el adjudicatario quedará subrogado en el lugar del deudor, con los gravámenes a que la finca está afecta, según la certificación del Registro de la Propiedad; que dada la cualidad del deudor, cuyo paradero se ignora, y desconociendo a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego a 3 de Enero de 1922.—El Recaudador, José Morell.

P—251

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda de esta zona de Pego.

Hago saber: que por débitos de urbana, correspondientes al primer semestre de 1922-23, embargué a don Fernando Ferrando Sendra, de ignorado paradero, una casa de habitación situada en el poblado de esta villa de Pego, calle del Calvario Viejo o de San Jaime, cuyo número de orden, manzana y medida superficial se ignoran, a responder de 102,04 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 334 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 28 del próximo Septiembre, en el local de la Recaudación en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez, quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, a 28 de Agosto de 1922.—El Recaudador, J. Morell.

P—9808

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUIG

Don Laureano Montesinos Belarte, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Concepción Peiró Domertech, esposa de D. Antonio Vines Martorell, en térmi-

no municipal de Museros, por débito de contribución territorial rústica correspondientes a los años 1917 al 1.º y 2.º de 1922-23, ambos inclusive, importantes 748,39 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de doce hanegadas, dos cuarterones y catorce brazas de tierra, huerta en la partida de Clot del Molí o Antigons; linda: Levante, tierras y vía férrea de Valencia a Rafelbuñol; Poniente, tierras de Jerónimo Ferrer; Mediodía, herederos de Bautista Molí, y Norte, otras de D. Ricardo Tranor, en quita del Roll del Molí, en medio.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a doña Concepción Giró Domenech, esposa de D. Antonio Vines, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros a 12 de Enero de 1923.—El Auxiliar, L. Montesinos.

P—248

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

D. Enrique Gómez Arias, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial y presupuestos 1915 a 1921-22, he dictado con fecha 2 de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio próximo, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: D. Eduardo Pérez Pérez.  
Débito principal, 18,94 pesetas.  
Recargos y gastos, 17,84.  
Total, 36,78 pesetas.

#### Fincas que se subastan.

Una tierra en este término, al pago de Torredondo, de cabida tres fanegas, cinco celemines y tres cuartillos, igual a 68 áreas y 7 centiáreas; que linda: al Naciente, con otra de Ramón Alfageme Hernández; Mediodía, otra de herederos de María Teresa de Castro; Poniente, con el teso del pago, y Norte, con otra de herederos de José Temprano.

Deudor: D. Isidoro Calleja Conda.  
Débito principal, 43,75 pesetas.  
Recargos y gastos, 21,56.  
Total, 65,31 pesetas.

Una tierra, al pago de Carre-gallegos, de cabida cuatro fanegas y nueve celemines, igual a 88 áreas y cuatro centiáreas; que linda: al Naciente y Mediodía, con otra de Miguel Alfageme, y al Poniente y Norte, con otra de Miguel González.

Deudor: D. Manuel Alfageme Conde.  
Débito principal, 8,16 pesetas.  
Recargos y gastos, 16,22.  
Total, 24,38 pesetas.

Una viña, al pago de Carre-gallegos, de cabida seis celemines, igual a nueve áreas y 78 centiáreas; que linda: al Naciente, con otra de herederos de Lorenzo Coca Delgado; Mediodía, otra de herederos de José Rojo Alfageme; Poniente, otra de herederos de Petra Gallego, y Norte, otra de los herederos de Bernardo Calleja Camarón.

Deudora: Doña Manuela García Martín.  
Débito principal, 21,10 pesetas.  
Recargos y gastos, 28,17.  
Total, 49,27 pesetas.

Una tierra erial, al pago de Carre-vaquitas a las Cruces, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 29 áreas y 35 centiáreas; que linda: al Naciente, con viñas de José Rodríguez Pascual; Mediodía, erial de Fidel Coca Alfageme; Poniente, otra de Victoriano Vaquero, y Norte, otra de herederos de José Barbero.

Una viña a Carre-lebratos al Arigueral, de cabida una fanega y tres celemines, igual a 24 áreas y 45 centiáreas; que linda: al Naciente, con tierras de Angel Coca Alfageme; Mediodía, otra de Victoriano Gallego; Poniente, otra de Manuel Conde Domínguez, y Norte, otra de Basilio Juvé.

Deudor: D. Ramón Cubero Coca.  
Débito principal, 21,31 pesetas.  
Recargos y gastos, 28,27.  
Total, 50,08 pesetas.

Una viña, al pago de Carre-pedrosillo, de cabida tres fanegas, igual a 58 áreas y 69 centiáreas; que linda: al Naciente, con otra de Constantino Lorenz; Mediodía y Poniente, otra de herederos de Alonso Rojo, y al Norte, otra de Angel Coca.

Una tierra, al pago del Sendero del...

celemines, igual a 48 áreas y 91 centiáreas; que linda: al Naciente, con otra de Eugenio de Castro; Mediodía, con otra de Miguel Conde, y al Poniente y Norte, con otra de Leandro Alfageme.

Deudor: D. Ramón Alfageme Rojo.  
Débito principal, 198,08 pesetas.  
Recargos y gastos, 64,71.  
Total, 262,79 pesetas.

Una tierra, al pago de Carre-vaquitas, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 29 áreas y 35 centiáreas; que linda: al Naciente, con otra de Anselmo Coca; Mediodía, otra de Donato Pérez; Poniente, otra de herederos de Sinforoso Gallego, y Norte, con otra de Miguel Coca.

Otra tierra, al pago de Carre-vaquitas, de cabida dos fanegas, igual a 39 áreas y 12 centiáreas; que linda: al Naciente, con viña de Antonio Montoya; Mediodía, otra de Valentín Pérez; Poniente, otra de Francisco Alfageme, y Norte, otra de Francisco Alfageme Rojo.

Otra tierra, al pago del Pradico de San Juan, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 29 áreas y 35 centiáreas; que linda: al Naciente, con otra de Narciso Alfageme; Mediodía, con el regato del pago; Poniente, otra de Antonio Alfageme, y Norte, con otra de Ramón Alfageme.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera afirmarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia de subasta, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero, ni el de los herederos en su caso, ni consta tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 3 de Enero de 1923.

Vendíamán a 3 de Enero de 1923.  
El Recaudador, Enrique Gómez.

P—265

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

### TÉRMINO MUNICIPAL DE CONQUES

#### Contribución rústica. Año de 1920-21

Don Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Girós, a quien le fueron embargadas varias fincas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Girós sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Marzo de 1923 a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Conques a 11 de Enero de 1923.  
El Agente, A. Domingo.

P—183

### TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTERADA

#### Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1922-23.

Don Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al primero y segundo trimestres del año 1922-23 instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Jordana, o sea Beneficio de Capellanía del pueblo de Giérvoles, a quien le fueron embargadas varias fincas.

Y como los patronos de dicha Capellanía son ignorados, se les hace saber por el presente edicto que en su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Jordana o Beneficio de Capellanía del



dueño de Ciérvoles sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo de 1923, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Señalada a 12 de Enero de 1923.—El Agente, A. Domingo.

P—205

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEORRAS

D. Ventura Pérez Álvarez, Reaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de la Vega, zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1920-21 a 1922-23, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de ~~exceso~~ y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Exíjase a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

##### Prada.

Antonio Vega, 0,87.  
Antonio Vega, 6,94.  
Antonio Navarrete, 10,13.  
Antonio Palmeiro, 8,72.  
Antonio Vega Palmeiro, 3,48.  
Carmen Gudiña, 3,48.  
Francisco Arias Rodríguez, 8,80.  
Gregorio Estevez, 2,39.  
José Fernández Rodríguez, 0,22.  
Leonardo Alvarez, 0,43.  
Manuel Pérez Carballo, 1,85.  
Manuel Fernández Pérez, 2,28.  
Pedro Rodríguez Carracedo, 7,17.  
Pedro González H., 0,22.  
Pedro Rodríguez, 1,31.  
Pedro Rodríguez Anta, 11,93.  
Salvador Anta, 2,82.  
Sergio Delgado, 0,65.  
Tomás Fernández Vega, 1,90.  
Tomás Diéguez, 3,25.  
Teresa García Vega, 2,61.  
Toribio Calvo, 1,31.

##### Requejo.

Clemente Conso, 15,18.  
Josefa Yáñez, 0,22.  
Juan González Arias, 5.  
Manuel Conso Escuredo, 6,30.  
Teresa Porto Seoane, 2,28.

##### Riomaso.

Baltasar García, 0,65.  
José Fernández Lameiro, 2,94.  
José Sánchez Vidal, 2,17.

##### Sanfín.

Bárbara Macías, 2,17.  
Benito Fernández Rodríguez, 8,48.  
Benito Alvarez, 13,72.  
Francisco Fernández Vega, 5,88.  
Francisco González, 4,02.  
Francisco Calvo Vega, 8,80.  
Juan Dalama, 2,39.  
José López Fernández, 2,83.  
Juan Antonio Vega, 10,68.  
Lorenzo Dalama, 1,31.  
Manuel Rodríguez, 0,87.  
Manuel González, 2,17.  
Manuel Brasa, 1,74.  
Manuel Rodríguez Quiroga, 2,61.  
Manuel Prada Vega, 1,96.

##### Seoane.

Antonio Macías, 1,69.  
Andrés Prieto Porto, 32,94.  
Anacleto Fernández, 69,95.  
Angela Fernández Prieto, 13,06.  
Cura párroco, 3,04.  
Casimiro Rodríguez Pérez, 26,10.  
Diego Seoane García, 3,82.  
Dantei Rodríguez, 14,14.  
Francisco Rodríguez Vega, 3,88.  
Francisco Pérez, 21,34.  
Fulgencio Barjacoba, 1,85.  
Francisco Fernández Seoane, ~~pe~~ setas 6,20.  
Gregorio Blanco, 21,30.  
Isabel Prieto Rodríguez, 23,26.  
José Prieto de Ciprián, 29,54.  
Juan Barrio, herederos, 7,81.  
José Barrio, 12,01.  
Juan Antonio Yáñez, 39,49.  
Julían Rodríguez, 2,17.  
José Manuel Espino, 13,76.

José Regueiro, 9,94.  
Lorenzo Fernández, 20,34.  
Manuel Fernández Martínez, ~~pe~~ setas 65,22.

Mateo Pérez Pérez, 10,56.  
Manuela Carracedo, 8,47.  
Manuel Vázquez, herederos, 2,61.  
Melchor Barrio Anta, 6,96.  
Paula Sotelo, 2,61.  
Patricio Fernández, 0,87.  
Segundo Pérez, 1,31.  
Sinfiriano Pérez, 8,80.  
Teresa Murias Blanco, 3,05.  
Victorio Prieto Rodríguez, 28,14.

##### San Lorenzo.

Francisco Quiroga, 0,87.  
Francisco Conso Escuredo, 14,92.  
Gregorio García, 0,65.  
María Escuredo Prieto, 2,39.  
Santos Vázquez, 19,98.

##### S. Cristina.

Agustín Vega, 2,82.  
Agustín Gago Carrac, 2,06.  
Antonio Fariñas, 2,39.  
Bartolomé Pérez, 0,65.  
Fernando Carrac Trincado, 3,05.  
Pedro Vázquez González, 12,56.

##### Valdín.

Antonio Fernández Rodríguez, ~~pe~~ setas 36,34.  
Antonio Félix Rodríguez, 16,54.  
Angela Pérez, 5,88.  
Andrés Pérez Rodríguez, 8,47.  
Antonio Pérez Carracero, 7,50.  
Domingo Rodríguez, 2,82.  
Dolores Rodríguez, 0,43.  
Domingo Gago Carracero, 5,88.  
Economo por iglesia, 6,20.  
Félix Rodríguez, 3,04.  
Francisco Corzo Pérez, 5,78.  
Francisco Rodríguez Barrio, ~~pe~~ setas 13,28.  
Gortrudis Prieto, 2,04.  
Juan García, 1,5.  
Juan Benito ~~Colla~~, .....  
José García Pérez, 18,60.  
José Escuredo Cerezal, 2,50.  
Liberata Corzo, 0,65.  
María Nieto, 1,31.  
Magña Barrio Sotelo, 5,86.  
María Pérez Rodríguez, 3,37.  
Pedro Carracedo, 1,31.  
Rosa Prieto, 9,55.  
Ursula Rodríguez, 5,33.

##### Vilatoa.

Bernardo Martínez, 2,39.  
Concepción Rodríguez, 1,09.  
Felipe Gago Macías, 29,14.  
Gabino Alvarez, 3,26.  
José Manuel Domínguez, 3,48.  
Juan Anta Anta, 0,87.  
Pedro Anta Vega, 1,74.

##### Villanueva.

Antonio Fernández, 3,26.  
Domingo Cotado Anta, 6,34.  
Esperanza Anta Prieto, 38,52.  
Francisco López Prieto, 8,80.  
Juan Fernández Escuredo, 5,53.  
Juan Prieto Escuredo, 26,52.  
José Prieto Bruña, 5,88.  
Manuel Cuaderno, 1,09.  
Manuel Prieto Escuredo, 7,52.  
Pedro Prieto Bruña, 20,20.

##### Forasteros.

Agustín Rodríguez, 2,61.



Angel Fernández, heredero, 0,65.  
 Antonio Prieto Vega, 19,58.  
 Antonio Alonso Rodríguez, 1,52.  
 Adelaida Trincado, 2,82.  
 Antera García, 5,20.  
 Antonio Fernández, 3,04.  
 Antonio Alonso, 0,43.  
 Antonio Prieto, 0,65.  
 Ambrosio Rodríguez, 0,65.  
 Antonio Ponsa, 0,55.  
 Antonio Fernández, 1,09.  
 Andrés Rodríguez, 2,17.  
 Antonio Martínez, 0,87.  
 Andrés Pérez, 1,96.  
 Angel Blanco Rodríguez, 1,52.  
 Adolfo Casanova, 3,68.  
 Antonio Gallego, 31,34.  
 Adelaida Trincado, 2,69.  
 Antonio Martínez, 2,72.  
 Andrés Pérez, 1,85.  
 Angel Pérez, 1,85.  
 Angel Arias, 20,46.  
 Andrés Rodríguez, 0,65.  
 Bañasar Iglesias, 0,87.  
 Benigno Domínguez Escuredo, pesetas 11,34.  
 Casiano Barrio, 0,65.  
 Caslora Carracedo, 3,04.  
 Cayetano Escuredo, 0,43.  
 Cipriano Domínguez, 0,65.  
 Concepción Fernández Vidal, pesetas 14,04.  
 Demetrio Fernández, 0,87.  
 Domingo González, 0,65.  
 Domingo Porto, 3,48.  
 Domingo Mancebo, 9,24.  
 Domingo Domínguez, 9,04.  
 Domingo Alonso, 2,39.  
 Domingo Anta Rodríguez, 0,87.  
 Domingo Prieto, 0,87.  
 Domingo Fernández Rodríguez, 6,64.  
 Domingo Domínguez, 4,53.  
 Conde de Maceda, 33,54.  
 Eulalia Salgado, 2,61.  
 Esteban Diéguez, 0,22.  
 Eusebio Domínguez, 0,65.  
 Felipe Herbolla, 0,43.  
 Félix López, 18,04.  
 Francisco Pérez, 28,04.  
 Florentina Vázquez, 14,32.  
 Francisco Rodríguez, 0,87.  
 Francisco Fariñas, 16,10.  
 Fernando González, 3,26.  
 Felipe Carracedo, 0,65.  
 Felipe Trincado, 0,87.  
 Felipe Martínez Vizcaya, 36,20.  
 Francisco Rodríguez Carracedo, 20,48.  
 Francisco Valcárcel, 9,78.  
 Francisco Prada, 0,87.  
 Francisco Granja, 9,13.  
 Francisco Rodríguez, 0,65.  
 Francisco Maciá, 1,96.  
 Felipe Carracedo, 0,43.  
 Francisco González Miranda, pesetas 0,87.  
 Francisco Rodríguez, h., 0,43.  
 Francisco Pérez, h., 0,43.  
 Fulgencio Rodríguez, 2,17.  
 Jerónimo Rodríguez, 6,19.  
 Gabriel Escuredo, 0,22.  
 Jerónimo Yáñez, 2,17.  
 Gabriel Acevedo, 1,09.  
 Gregorio Prada, 0,65.  
 Gregorio Losada, 0,87.  
 Isabel Fernández, 0,43.  
 Isidro Vega, 1,04.  
 Ignacio González, 10,87.  
 Ignacio Angel Pérez, 0,87.

Juan Alonso, h., 0,43.  
 José Martínez Fernández, 7,50.  
 José Rodríguez Sierra, 2,17.  
 José Benito Sizo, 3,26.  
 José Beneitez, 0,22.  
 José Beneitez, 0,22.  
 José Rodríguez, 2,39.  
 José Fernández, 1,96.  
 José Carrera, 2,17.  
 Juan Crespo, 1,74.  
 José Iglesias, 1,09.  
 José Arias, 0,87.  
 Juan Prada, 3,92.  
 Juan Domínguez, 0,43.  
 Juan Prieto, 2,82.  
 Juan Rodríguez, 1,09.  
 José o Domingo Vázquez, 3,48.  
 José o Pedro Macías, 1,96.  
 José Carracedo, 2,61.  
 José Sobrino, 2,56.  
 José Benito Mancebo, 7,35.  
 Jacobo Yáñez, 1,85.  
 José Sotelo, 4,14.  
 Juan Vizcaya, 23,52.  
 José Quiroga, h., 27,54.  
 José Pérez, 22,62.  
 José Carracedo, 0,43.  
 Joaquín Arias, 0,22.  
 Lucía Pérez Meléndez, 8,17.  
 Luis Juan Pérez, 0,43.  
 Manuel Rodríguez, herederos, pesetas 0,22.  
 Luisa Trincado, 2,61.  
 Manuel Rodríguez Anta, 20,88.  
 María Rodríguez Prada, 23,40.  
 Manuel Lucas Martínez, 69,28.  
 Manuel Pereira Rodríguez, 5,53.  
 Martín Fernández Losada, 1,74.  
 Manuel Mondelo, 0,43.  
 Manuel Escuredo, 0,22.  
 Manuel Arias, 0,87.  
 Mateo Primo, 1,09.  
 Miguel González, 0,87.  
 Manuel Rodríguez Anta, 5,53.  
 Mateo Mancebo, 1,52.  
 Manuel Herrerra, 0,43.  
 Manuel Martínez, 0,65.  
 Matías Blanco, 6,19.  
 Melchor Vega, 4,13.  
 Manuel Blanco, 1,79.  
 Melitón Avila, h., 127,13.  
 Manuel Arias, 1,09.  
 Manuel Rodríguez, 6,96.  
 Manuel Losada, 2,82.  
 Miguel Prada, 1,96.  
 Manuel Porto, 1,85.  
 Manuel Rodríguez, 1,85.  
 Pedro Arias, 9,30.  
 Pascual Pérez, 0,22.  
 Pedro Alvarez, 0,65.  
 Pedro Fernández, 1,09.  
 Pedro González, 0,65.  
 Rafael Blanco, h., 1,31.  
 Ramón Antonio Armaña, 2,61.  
 Rosalía Castro, 0,44.  
 Ramón Sierra Fernández, 6,19.  
 Rosa Blanco, 0,65.  
 Rosalía Vázquez, 1,31.  
 Ricardo Prieto, 0,22.  
 Ricardo Vizcaya, 0,43.  
 Santos Alvarez, 2,61.  
 Sebastián o Rafael Fernández, 6,19.  
 Sebastián Fernández, 47,94.  
 Santiago Pérez, 2,26.  
 Saturnino López, 0,22.  
 Santiago Rodríguez, herederos, 1,52.  
 Serafín Viduaira, 3,15.  
 Santos Prieto, 2,17.  
 Teodoro Salgado, 2,82.

Tomás Rodríguez, 0,22.  
 Tomás Fernández, 1,09.  
 Teodoro González, 0,65.  
 Vicente Gayoso, 1,96.  
 Vicente Prieto, 0,87.  
 Vicente Antonio García, 0,87.  
 Total, 5.264,68.

En La Vega, a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Ventura Pérez.  
 P—145

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZAMORA

Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado, con fecha 26 de Diciembre, la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo."

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica a continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en la expresada zona para que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, a fin de que les sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

*Nombres de los deudores.—Rística.*

Antonio Roldán Sobrino, 29,29 pesetas.  
 Andrés Enriquez Rodríguez, 9,39.  
 Catalina Casaña, 10,96.  
 Elvira Rodríguez, 2,63.  
 Hermenegildo Boizas Sobrino, 2,60.  
 Edouardo Luengo Crespo, 19,95.  
 José Terrero Amor, 3,00.  
 José Domínguez López, 20,92.  
 Julián Peña, 70,41.  
 Julián Pardal, 1,75.  
 José Carretero Aparín, 75,36.  
 Juan Lozano Enriquez, 1,87.  
 José Gago Pelayo, 38,56.  
 Manuel Martín Luatmo, 11,27.  
 María de las Mercedes Roldán, 5,95.  
 Ramón Zorrilla.  
 Antonio de Anta, 5,13.  
 Andrea Salazar, 1,75.  
 Angel Prieto Martín, 90,32.  
 Angel Pascual Rodríguez, 5,45.  
 Consuelo Melas Lozano, 4,57.  
 Dionisia Casasa, 5,15.  
 Encarnación Segurado García, 2,56.  
 Fernando Lozano, 3,44.  
 Francisco Colles, 18,78.  
 Francisco Prada Rodríguez, 11,50.  
 Feliciano Refojo, 7,82.

Fernando Lozano Lozano, 4,26.  
 Hermenegildo Segurado, 4,26.  
 Eufesio Rodríguez Valderrábano, 3,47.  
 José Lozano, 20,12.  
 Juan Pascual Martín, 2,51.  
 José Juan Martín, 2,13.  
 José Morán Villar, 7,82.  
 Lucio Rodríguez, 12,02.  
 María del Carmen Rodríguez, 2,38.  
 Manuel Brioso del Corral, 2,88.  
 Ramón Martín Ruiz, 11,96.  
 Ramón García Lozano, 18,78.  
 Serafín Bartolomé, 7,83.  
 Valentín Fernández, 7,82.

**Urbana.**

Ricardo Abadín Estévez, 2,71 pesetas.  
 Cándido Cambón Elena, 3,25.  
 Zamora, 9 de Enero de 1923.—El Recaudador, Arturo Jambriana.  
 P—267

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ**

Don Faustino Nicoli Nizza, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí.  
 Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero de D. Valentín Fernández López, padre del mozo Luis Fernández Pérez, número 323 del reemplazo actual, cuya desaparición tuvo lugar hace más de dieciséis años, desde la calle de Carranza, número 22.  
 Lo que se anuncia al público y en particular a los interesados en el reemplazo, con el fin de que si supieran alguna noticia, lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía.  
 Madrid 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. E., Ramón Moyano.—V.º R.º, el Teniente Alcalde, Faustino Nicoli.  
 M—5776

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**ALGECIRAS**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 75 de pesetas nominales 200.000 en 58 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 números 58.828 al 952, 20.357 al 378, 15.947 al 55, 1.964 y 1.645, expedidos con fecha 8 de Agosto de 1921 a favor de don Juan Mackintosh Peacock, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se

expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Algeciras a 19 de Mayo de 1923.—El Secretario, Angel del Cerro.  
 X—2186

**LA NACION (S. A.)**

D. Fernando Torrecilla del Puerto, D. Ramón Lahiguera Montes y D. Jaime Rodríguez Candela, Liquidadores de la Sociedad Anónima Editorial "La Nación".

Exponen: Que por acuerdo del Consejo de este día, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas que en primera convocatoria se ha de celebrar el día 1.º del próximo mes de Septiembre, siempre que concurran a ella, dos terceras partes cuando menos de las acciones, representativas del total capital social.

En dicha Junta, darán cuenta los liquidadores de su proyecto de liquidación, que estará de manifiesto en el despacho de D. Jaime Rodríguez Candela, calle de Campoamor, número 20, desde el día 25 inclusive del mes corriente, de diez a doce de la mañana.

Desde ese mismo día 25 hasta el 30 inclusive, deberán los Sres. Accionistas que pretendan concurrir a la Junta depositar sus acciones haciendo entrega de ellas a la Comisión liquidadora, en el mismo domicilio antes indicado.

Para el caso de que no se pudiese celebrar la indicada Junta en primera convocatoria, por falta de número suficiente de Accionistas, se convoca para una segunda en el día 20 de Septiembre, en el cual se celebrará cualquiera que sea el número de concurrentes.

Madrid, 1.º de Agosto de 1923.—Fernando Torrecilla.—Ramón Lahiguera.—Jaime R. Candela.  
 X—2182

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en la Sucursal de esta provincia, correspondiente a los números 7.698 de entrada y 124 de registro, importante 650 pesetas, que constituyó D. Francisco Rubio Monserrat en 5 de Julio de 1919, para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Caspe a Selgua a Sietamo, provincia de Zaragoza; se anuncia al público a fin de que la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de Caja de Depósitos de esta provincia, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo extraviado, procediéndose a expedir el correspondiente duplicado.

Castellón, 8 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
 X—2184

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El jueves 6 de Septiembre próximo, a las quince, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, al sorteo de 184 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Admorción a las Minas de Bélmez, reembolsables a 500 francos, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 8 de Agosto de 1923.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.  
 X—2187

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ**

Desde el día 16 del corriente mes se pagará en Madrid por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima "Arnús-Garí", el cupón número 62 que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón 5,71875 pesetas.

En el sorteo celebrado el 30 de Junio pasado ante el Notario, han sido amortizadas las obligaciones que a continuación se enumeran, y que serán recogidas en los expresados Establecimientos, desde el día 16 del actual, contra pago de su valor de 500 pesetas, sin descuento alguno.

*Obligaciones amortizadas.*

- 91 a 100, 431 a 440, 661 a 670, 1.171 a 1.180, 1.201 a 1.210, 1.361 a 1.370, 2.571 a 2.580, 2.701 a 2.710, 3.141 a 3.150, 3.501 a 3.600, 3.721 a 3.730, 4.721 a 4.730, 4.791 a 4.800, 4.931 a 4.940, 5.271 a 5.280, 5.381 a 5.390, 5.831 a 5.840, 6.121 a 6.130, 6.211 a 6.220, 6.611 a 6.620, 7.081 a 7.090, 7.471 a 7.480, 7.571 a 7.580, 7.811 a 7.820, 8.261 a 8.270, 8.611 a 8.650, 8.951 a 8.960, 9.141 a 9.150, 9.561 a 9.570, 10.321 a 10.330, 10.721 a 10.730, 11.151 a 11.160, 11.491 a 11.500, 12.371 a 12.380, 12.871 a 12.880, 12.981 a 12.990, 13.051 a 13.060, 13.221 a 13.230, 13.241 a 13.243, 13.631 a 13.640, 13.751 a 13.760, 13.771 a 13.780, 14.221 a 14.230, 14.361 a 14.370, 16.401 a 16.410, 16.451 a 16.460, 16.461 a 16.470, 16.701 a 16.710, 17.031 a 17.040, 17.171 a 17.180, 17.281 a 17.290, 17.311 a 17.320, 17.761 a 17.770, 17.941 a 17.950, 18.341 a 18.350, 18.561 a 18.570, 19.531 a 19.540, 19.761 a 19.770, 20.021 a 20.030, 20.411 a 20.420, 20.521 a 20.530, 20.581 a 20.590, 20.681 a 20.690, 21.451 a 21.460, 21.741 a 21.750, 21.971 a 21.980, 22.691 a 22.700, 22.741 a 22.750, 22.781 a 22.790, 23.351 a 23.360, 23.431 a 23.440, 23.511 a 23.520, 23.551 a 23.560, 23.801 a 23.810, 23.841 a 23.850, 23.911 a 23.920.

Cádiz, 7 de Agosto de 1923.—El Presidente, Francisco Aramburu.  
 X—2183

**THE WORLD MARINE & GENERAL INSURANCE COMPANY, LIMITED**

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Incendios.**

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	125.760,68
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales .....	6.875,25
Comisiones de cobro.....	29.510,98
Comisiones de reaseguros.....	3.517,21
Contribución e impuestos.....	2.744,11
	42.647,55
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	14.068,84
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1922:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	37.157,08
Saldo de cuenta.....	65.920,68
	103.105,76
<b>TOTALES.....</b>	<b>285.554,83</b>

**H A B E R**

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	25.182,21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	124.611,52
	149.793,73
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	125.540,09
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España.....	9.763,80
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	3.517,21
	13.281,01
<b>TOTALES.....</b>	<b>285.554,83</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ramo Transportes.**

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros del presente ejercicio .....	130.261,65
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales .....	3.424,00
Comisión Agente general.....	7.245,79
Comisiones .....	13.471,64
Comisiones de reaseguro.....	2.588,52
Descuentos .....	1.340,35
	28.070,30
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	16.045,11
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1922:</i>	
Reservas de riesgos en curso, deducida la porción reasegurada .....	7.272,53
<b>TOTALES.....</b>	<b>181.649,30</b>

Pesetas.

**H A B E R**

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....	3.931,41
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.800,00
	7.731,41
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	103.315,54
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	2.588,52
Saldo de cuenta.....	68.013,83
<b>TOTALES.....</b>	<b>181.649,30</b>

**Balance de situación.**
**A C T I V O**

Efectivo en Caja y en cuenta corriente: incendios .....	11.426,66
Efectivo en Caja y en cuenta corriente: Transportes .....	9.771,51
	21.198,17
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español...	210.702,50
Materiales de oficinas.....	1.000,00
	211.702,50
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Cuenta reserva de los riesgos en curso a su cargo en Incendios....	4.689,61
Cuenta reserva de los riesgos en curso a su cargo en Transportes...	1.337,09
	6.026,70
Dirección general .....	22.531,44
<b>TOTALES.....</b>	<b>261.159,81</b>

**P A S I V O**

Reserva de riesgos sobre primas en curso de Incendios, sin deducir la porción reasegurada .....	41.846,60
Reserva de riesgos sobre primas en curso de Transportes, sin deducir la porción reasegurada.....	8.609,62
	50.456,22
Depósitos en garantía.....	210.702,50
<b>TOTALES.....</b>	<b>261.159,81</b>

Barcelona, Mayo de 1923.

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

	LIBRAS	CH.	P.
Saldo resultante del año anterior .....	56.082	14	3
A deducir: Dividendo pagado a los accionistas, menos impuesto s/. la renta Abril 1922 .....	15.000	0	0
	41.082	14	3
Intereses y dividendos no incluidos en otras cuentas....	4.244	8	10
Menos impuestos s/. la renta..	1.122	18	11
	3.121	9	11
Derechos de traspasos y recibos varios.....	435	11	2
Suma transferida de la cuenta de Incendios y Accidentes .....	13.500	18	7
Cuenta de Marítimos.....	57.877	12	6
	71.453	11	3
<b>TOTALES.....</b>	<b>110.003</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

	LIBRAS	CH.	P.
Dividendo sobre las acciones, menos impuestos s/. la renta, pagado en Octubre de 1922.....	5.000	0	0
Pérdidas s/. realización de títulos.....	438	0	1
Créditos dudosos.....	46	2	5
Pérdida en los cambios.....	2.128	13	1
Reserva para los impuestos del Estado.....	15.000	0	0
Saldo según balance.....	93.485	11	0
<b>TOTALES.....</b>	<b>116.098</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

Balance de 31 de Diciembre de 1922.

**PASIVO**

LIBRAS CH. P.

*Capital de los accionistas.*

**Autorizado:**

50.000 acciones de libras 5 cada una..... 250.000 0 0

**Emitido:**

50.000 acciones de libras 5 cada una, libras 2 pagadas..... 100.000 0 0  
 Fondo general de reserva..... 200.000 0 0  
 Idem de Incendios y General..... 69.022 3 10  
 Idem de Marítimos..... 330.282 3 10  
 Idem de reserva para Inversiones..... 83.000 0 0  
 Cuenta de Pérdidas y Ganancias..... 93.485 11 0  
**876.399 6 2**

*Reclamaciones reconocidas o admitidas, pero no pagadas:*

Incendios y General..... 44.508 11 11  
 Cargas pendientes y reserva para impuestos del Estado..... 95.582 10 5  
 Deudas a otras Compañías y Agentes..... 56.867 18 10  
 Dividendos no reclamados..... 22 13 0  
 Reserva para créditos dudosos..... 5.932 1 8  
**1.076.804 2 0**

*Nota.*—Existen obligaciones por la parte no liberada de acciones incluídas en inversiones (al frente), que asciende a libras 106.715-10-0.

**ACTIVO**

LIBRAS CH. P.

*Inversiones (al precio de coste):*

Depósito con la Corte Superior: Libras 21.000 5 por 100 Bonos nacionales de Guerra 1927..... 21.000 0 0  
**Títulos del Gobierno británico..... 589.211 17 10**  
 Idem de Municipalidades y Condados del Reino Unido..... 5.958 14 5  
 Idem del Gobierno de la India y Gobiernos Coloniales..... 21.292 10 8  
 Idem de las Provincias de la India y Colonias..... 16.038 2 1  
 Idem de Municipalidades de la India y Colonias..... 4.284 18 9  
 Idem de Gobiernos extranjeros..... 104.982 6 2  
 Idem de Municipalidades extranjeras..... 16.375 18 2  
 Obligaciones hipotecarias de ferrocarriles y otros, británicos y extranjeros..... 31.648 6 11  
 Obligaciones de preferencia y otras deudas garantidas, ordinarias de ferrocarril y otras..... 128.192 1 3  
**1.071 19 0**

	LIBRAS	CH.	P.
Crédito contra otras Compañías y Agentes.....	78.608	5	4
Primas a recibir.....	20.531	7	3
Intereses devengados, pero no pagados.....	6.518	8	4
<b>Efectivo:</b>			
En depósito.....	15.000	0	0
En Caja y en cuenta corriente.....	3.558	18	9
<b>18.558 18 9</b>			
Sellos de póliza en mano.....	515	3	4
<b>1.076.804 2 0</b>			

Ivor Philipps; J. Robertson, Directores.

X—2163

**NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED**

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general al 31 de Diciembre de 1922.

**ACTIVO**

Libras. s. d.

*Inversiones:*

Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido..... 31.043 10 2  
 Valores del Gobierno británico..... 673.602 0 9  
 Fondos públicos del Reino Unido..... 40.628 14 11  
 Valores del Gobierno de la India y Colonias..... 332.493 14 11  
 Valores municipales de la India y Colonias..... 128.776 9 8  
 Acciones de ferrocarriles de la India garantizados..... 84.474 13 1  
 Anualidades de ferrocarriles del Gobierno de la India..... 17.806 1 0  
 Valores de Gobiernos extranjeros..... 1.406.602 12 9  
 Idem de Municipios extranjeros..... 600.065 11 2  
 Acciones y Obligaciones de ferrocarriles nacionales y extranjeros..... 1.955.956 17 6  
 Acciones de ferrocarriles preferentes y garantizados..... 391.417 12 6  
 Acciones ordinarias de ferrocarriles..... 69.505 2 11  
 Otras acciones generales además de las de ferrocarriles..... 967.308 13 6  
 Acciones compradas a otras Compañías..... 1.299.131 0 4  
 Rentas sobre terrenos..... 4.767 11 0  
 Propiedades de la Compañía..... 634.654 17 2  
 Edificio del Cuerpo de Salvamento..... 9.621 16 7  
 Saldos de Agentes..... 286.929 5 4  
 Primas pendientes..... 5.564 19 5  
 Intereses, dividendos y rentas pendientes..... 83.181 4 11  
 Letras cobrables..... 12.540 15 10  
 Efectivo: En depósito..... 25.233 6 8  
 En Caja y en cuenta corriente..... 320.109 18 3  
 Debido por el Ramo de Vida..... 129.190 3 10  
 Idem por el Ramo de Anualidades..... 242.000 0 0  
 Idem por el Ramo del Fondo de amortización..... 7.000 0 0  
 Préstamos a breve plazo sobre valores..... 55.000 0 0  
**9.260.717 14 4**

*Nota.*—Parte del activo mencionado está depositado según las leyes locales, en varias plazas fuera del Reino Unido como garantías para los poseedores de pólizas allí emitidas.

DEPARTAMENTO DE VIDA

*Sección de Vida:*

Activo de este ramo, según balance separado número 3..... 17.857.661 2 9

	Libras.	s.	d.
<i>Sección de Rentas Vitalicias:</i>			
Activos de este ramo, según balance separado número 7.....	3.548.219	2	3
<i>Cuenta del Fondo de Amortización:</i>			
Activo de este fondo, según balance separado número 8.....	161.534	14	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.429.232</b>	<b>13</b>	<b>6</b>
<b>PASIVO</b>			
<i>Capital social autorizado:</i>			
Acciones .....	3.000.000	0	0
Idem preferentes 4 por 100 .....	3.000.000	0	0
	6.000.000	0	0
<i>Suscrito:</i>			
550.000 acciones de L. 5 cada una.....	2.750.000	0	0
Acciones preferentes 4 por 100 .....	1.750.000	0	0
	4.500.000	0	0
Pagado: L. 1-5-0 por acción.....	687.500	0	0
Idem: Acciones preferentes.....	1.750.000	0	0
	2.437.500	0	0
Ganancias y Pérdidas.....	2.293.153	18	2
Dividendos no reclamados.....	12.548	10	1
Fondo de Jubilación.....	220.573	18	5
Fondo especial de Contingencias.....	242.000	0	0
<b>DEPARTAMENTO DE INCENDIOS</b>			
Fondo del seguro de Incendios.....	3.048.511	4	10
Débitos pendientes .....	1.609.400	2	10
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas .....	369.946	0	6
Letras a pagar.....	4.647	7	11
Primas de reaseguros...	540.435	11	8
Varios saldos pendientes .....	693.952	15	3
Intereses recibidos, pero no vencidos.....	408	7	6
	1.609.400	2	10
	9.807.717	11	4
<b>DEPARTAMENTO DE VIDA</b>			
<i>Sección de Vida, según hoja de balance separada número 6:</i>			
Fondo de Vida.....	16.944.201	13	9
Débitos pendientes .....	911.459	7	0
	17.855.660	2	9
<i>Sección de Rentas Vitalicias, según hoja de balance separada número 7:</i>			
Fondo de Anualidades.....	3.265.448	3	9
Débitos pendientes .....	282.770	18	6
	3.548.219	2	3
<i>Cuenta de Fondos de Amortización, según hoja de balance separada número 8:</i>			
Fondos .....	151.534	14	2
Débitos pendientes .....	7.000	0	0
	161.534	14	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.429.232</b>	<b>13</b>	<b>6</b>

*Nota.*—El valor de los Fondos de Bolsa ha sido estimado al precio de costo o por bajo del mismo.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1922.

DEBE	Libras.	s.	d.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	1.958.978	14	2
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas... ..	238.512	18	4
Menos impuestos.....	79.344	1	3
	208.668	17	3
<i>Transferido a la cuenta de Incendios:</i>			
(a) Sobrante del Ramo de Incendios en el año.....	282.471	7	7
(b) Intereses, dividendos y rentas, menos impuestos.....	70.717	6	9
	353.188	14	4
Derechos de transferencias.....	264	7	6
Beneficios del Ramo de Vida y del de Fondos de Ahorros para la Deuda Nacional .....	150.173	0	0
Transferencia de la cuenta de Anualidades, en parte devoluciones de anticipos hechos de la cuenta de Ganancias y Pérdidas a la de Anualidades en 1915 y 1920 .....	242.000	0	0
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.913.273</b>	<b>13</b>	<b>1</b>
<b>H A B E R</b>			
Dividendo a los accionistas para 1921, pagado en Mayo y Noviembre de 1922, menos impuestos .....	213.640	13	3
Dividendo sobre acciones preferentes, pagado en Enero y Julio, menos impuestos .....	50.909	1	3
Fondo de Jubilación.....	28.000	0	0
Impuesto de Rentas y de Corporación.....	85.670	1	2
Transferencia al Fondo de Contingencias especiales .....	242.000	0	0
Saldo .....	2.293.153	18	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.913.273</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

El que suscribe, Intérprete Jurado de esta provincia, *Certifica:* Que lo preinserto es traducción fiel de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Balance general para 1922 de la Compañía Inglesa de Seguros "North British & Mercantile Insurance Company Ltd.", que figuran en las páginas 16 y 21 de la Memoria que me ha sido presentada para su versión al castellano y que autorizo con mi sello y firma en Málaga a 9 de Julio de 1923.—Alejandro Káibel.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia en España del ejercicio de 1922.

DEBE	PeSetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	4.719,85
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	2.146,16
Comisiones de cobro.....	4.640,47
Gastos generales .....	1.711,00
Contribuciones e impuestos.....	72,35
	8.589,83
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, en 33 1/3 por 100 sobre primas.....	10.783,78
Saldo anterior .....	453.327,51
<b>TOTAL.....</b>	<b>177.401,02</b>
<b>H A B E R</b>	
Saldo ejercicio anterior.....	131.284,02



	<i>Pesetas.</i>
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	10.769,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	32.351,34
<i>Productos de fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España en Madrid y en la Caja general de Depósitos.....	2.733,75
Derechos de pólizas.....	262,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>177.401,02</b>

*Balance de la Agencia en España al 31 de Diciembre 1922.*

<b>ACTIVO</b>	<i>Pesetas.</i>
Efectivo en Caja.....	9.014,66
Fondos públicos del Estado español.....	5.000,00
Idem de Estados extranjeros.....	125.000,00
Saldo activo de la cuenta de Beneficios de la Agencia .....	153.327,51
<b>TOTAL.....</b>	<b>292.342,17</b>

<b>PASIVO</b>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso....	10.793,78
Saldo pasivo de la cuenta en la Dirección de Londres .....	8.942,41
Contribuciones e impuestos vencidos pendientes de pago .....	72,25
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	153.327,51
Excedente .....	119.216,22
<b>TOTAL.....</b>	<b>292.342,17</b>

Málaga, 30 de Junio de 1923.—Los Agentes generales, Adolfo Pries y Compañía, en Liq. X—2167

**RELIANCE MARINE INSURANCE**

SEGUROS MARITIMOS

*Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias, referente a las operaciones en España.*

<b>D E B E</b>	<i>Pesetas.</i>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	12.190,47
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	3.474,08

	<i>Pesetas.</i>
Gastos generales .....	974,00
Comisiones de cobro.....	3.437,46
Contribuciones e impuestos.....	375,97
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	271,85
	<b>8.530,36</b>

*Reservas técnicas en 31 Diciembre 1922:*

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, un dozavo del total de primas del ejercicio.....	2.237,74
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros .....	7.200,00
	<b>9.437,74</b>
<b>Saldo.....</b>	<b>7.232,38</b>
	<b>37.390,95</b>

**H A B E R**

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	27.124,80
---	-----------

*Productos de los fondos invertidos:*

Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	9.295,70
Derechos de pólizas y recargos.....	970,45
	<b>37.390,95</b>

*Balance de la Sucursal española en 31 de Diciembre 1922.*

<b>D E B E</b>	<i>Pesetas.</i>
Efectivo en Caja, cuentas corrientes y Agencia. Dirección .....	13.914,75
Fondos públicos del Estado español.....	224.452,25
	<b>241.122,37</b>

**H A B E R**

Reserva de valores.....	224.452,25
Idem para riesgos en curso.....	2.237,74
Idem para siniestros pendientes.....	7.200,00
Pérdidas y ganancias.....	7.232,38
	<b>241.122,37</b>

Bilbao, Junio 1923.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.